

10621
57



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTILÁN**

**HERRAMIENTAS DE CONSULTA PARA ELEGIR
AFORE EN EL NUEVO SAR ESTABLECIDO EN
LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN CONTADURÍA
P R E S E N T A:**

JOSÉ GÓMEZ MORÁN

ASESOR: C.P. PEDRO ACEVEDO ROMERO

CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. DE MÉX.

2003



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1917

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Herramientas de consulta para elegir APOE en el nuevo SAR establecido en la Ley del Seguro Social".

que presenta el pasante: José Gómez Morán
con número de cuenta: 8939727-5 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 12 de septiembre de 2003

PRESIDENTE

C.P. Pedro Acevedo Romero

VOCAL

C.P. Mario Rodríguez Guzmán

SECRETARIO

L.C. Alejandro Amador Zavala

PRIMER SUPLENTE

L.C. Ma. Eulalia Colín Martínez

SEGUNDO SUPLENTE

L.C. Francisco Alcántara Salinas

AGRADECIMIENTOS

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

La máxima casa de estudios en México por darme la oportunidad de formar parte de ella lo cual es un honor y a la que me comprometo representar con entusiasmo.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTILAN

Por haberme abierto sus puertas y por la oportunidad de poder compartir las ideas con las de otros muchos estudiantes y maestros.

A LOS MAESTROS

Por darme la luz del conocimiento, por facilitarme ampliar mi visión del mundo y porque más que maestros fueron amigos y guías en el transcurso de mi formación académica, incluidas aquellas personas que no siendo formales profesores dieron parte de su tiempo y conocimiento para regularizarme en asignaturas difíciles de aprender.

A MI ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

Particularmente al C. P. Pedro Acevedo Romero por su tiempo, apoyo y experiencia en la dirección y revisión de este trabajo.

Gracias

A DIOS: Por darme la oportunidad de alcanzar este momento tan importante de mi vida.

A MIS PADRES: Isabel Morán Ramírez y Froylan Gómez López

Por el cariño que me han brindado y por cuidar de mí en los momentos más difíciles de mi vida.

A MIS HERMANAS: Amparo, Consuelo y Leticia

Por su cariño, apoyo, confianza y consejos, mismos que me comprometen a superarme cada día.

A la Lic. Ivonne Hernández: Por su amable atención y por la información documental que me facilitó para el desarrollo de este trabajo.

A Juan Carlos Mora Sevilla

Por proporcionarme las primeras fuentes de información con que empecé a conocer el tema objeto de este trabajo, pero sobre todo por su amistad.

A mis familiares y amigos: A todos ellos quienes de alguna manera me ofrecieron su apoyo, comprensión y ánimos para alcanzar esta meta.

Gracias

Í N D I C E

	Página
ÍNDICE.....	I
OBJETIVOS.....	VII
DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA.....	IX
HIPOTESIS.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	X

CAPITULO 1. GENERALIDADES DEL NUEVO SISTEMA DE

<u>PENSIONES NSP.....</u>	1
1.1 Antecedentes.....	2
1.1.1 Antecedentes de la Seguridad Social en México.....	2
1.1.2 Antecedentes del Nuevo Sistema de Pensiones.....	9
1.2 Personas que se encuentran al amparo del N.S.P.....	14
1.3 Necesidad del N.S.P.....	14
1.4 Integrantes del N.S.P.....	16
1.4.1 Autoridades que participan en el N.S.P.....	16
1.4.2 Actores básicos del N.S.P.....	17

CAPITULO 2. FASES DE OPERACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE

<u>AHORRO PARA EL RETIRO SAR.....</u>	18
2.1 Inscripción de los trabajadores en una AFORE.....	19
2.1.1 Las AFORE's.....	19

2.1.2	Objetivo principal de las AFORE's.....	19
2.1.3	Principales actividades que realizan las AFORE's.....	20
2.1.4	Servicios que ofrecen las AFORE's a los trabajadores.....	21
2.1.5	Cobros que hacen las AFORE's por los servicios que ofrecen.....	25
2.1.6	Clasificación de las AFORE's.....	26
2.1.7	¿Qué AFORE elegir entre las participantes?.....	28
2.1.8	Proceso de registro en la AFORE.....	29
2.1.9	La Cuenta Individual.....	31
2.1.10	Composición de la Cuenta Individual.....	31
2.2	Constitución y Organización de las AFORE's.....	33
2.2.1	Principales requisitos legales para operar y constituirse como AFORE.....	33
2.2.2	Órganos de Administración de la AFORE.....	36
2.3	Constitución, Organización y Operación de las SIEFORE's.....	37
2.3.1	Las SIEFORE's.....	37
2.3.2	Objetivo principal de las SIEFORE's.....	38
2.3.3	Principales requisitos legales para operar y constituirse como SIEFORE.....	38
2.3.4	El Comité de Inversión.....	39
2.3.5	Régimen de Inversión de las SIEFORE's.....	40
2.3.6	Lineamientos que deberán observar las SIEFORE's en su Régimen de Inversión.....	41
2.3.7	Integración de la Cartera de Inversión de las SIEFORE's.....	43
2.3.8	Función del Comité de Análisis de Riesgos y como se integra.....	48
2.3.9	Función del Comité de Valuación y como se integra.....	48
2.4	La Base de Datos Nacional del SAR, las Entidades Receptoras y la Cuenta Concentradora.....	49
2.4.1	La Base de Datos Nacional del SAR y su función.....	49

2.4.2	Las Entidades Receptoras y actividades que realizan.....	50
2.4.3	La Cuenta Concentradora.....	50
2.5	Proceso de Individualización de las Cuotas Obreras y Cuotas Patronales.....	51
2.5.1	Recepción de las cuotas obrero-patronales por las Entidades Receptoras.....	51
2.5.2	Transferencia de la información de los trabajadores Proveniente de las cuotas de seguridad social.....	51
2.5.3	Identificación de recursos y envío de la información a cada AFORE y al INFONAVIT.....	52
2.5.4	Envío de los recursos recibidos por el Banco de México a las AFORE's y al INFONAVIT.....	53
2.6	Inversión de los recursos de la Cuenta Individual en el Mercado Financiero.....	54
2.6.1	Unificación de los recursos de todos los trabajadores.....	54
2.6.2	Participación de las SIEFORE's en el Sistema Financiero Mexicano.....	55
2.6.2.1	Las Sociedades de Inversión tradicionales en el Sistema Financiero Mexicano.....	55
2.6.2.2	Las SIEFORE's en el Sistema Financiero Mexicano.....	56
2.6.2.3	Tipos de SIEFORE's.....	57
2.6.2.4	Rentabilidad y Riesgo de las SIEFORE's.....	59
2.6.3	Adquisición de Instrumentos Financieros por las SIEFORE's.....	60
2.6.3.1	Principales Instrumentos Financieros.....	60
2.6.3.2	Instrumentos Financieros en los que invierten las SIEFORE's.....	61
2.6.4	Valuación de la Cartera de Inversión de las SIEFORE's.....	63
2.6.5	Determinación del Precio de las acciones de la SIEFORE.....	64

2.7	Vigilancia del SAR por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro CONSAR.....	65
2.7.1	La CONSAR.....	65
2.7.2	Estructura orgánica de la CONSAR.....	65
2.7.2.1	Junta de Gobierno de la CONSAR.....	66
2.7.2.2	Presidencia de la CONSAR.....	68
2.7.2.3	Comité Consultivo y de Vigilancia de la CONSAR.....	69
2.7.3	Facultades de la CONSAR.....	72
2.7.4	Publicaciones de la CONSAR.....	75
2.7.4.1	Boletín Informativo SAR.....	75
2.7.4.2	Otros materiales impresos de la CONSAR.....	77
2.7.5	Material de Consulta en la página de internet de la CONSAR.....	78
2.7.5.1	Guía Práctica para elegir AFORE.....	79
2.7.5.2	Calculadora de Proyección de Saldos.....	81

CAPITULO 3. PRESTACIONES QUE COMPRENDE EL NUEVO

SISTEMA DE PENSIONES EN CUANTO A EL SAR.....

3.1	Retiros de la Cuenta Individual durante la vida activa del trabajador.....	90
3.1.1	Por ayuda para gastos de matrimonio.....	90
3.1.2	Por Desempleo.....	91
3.1.3	De las Aportaciones Voluntarias.....	91
3.2	Pensión Garantizada, Seguro de Supervivencia y Modalidades de Pensión.....	92
3.2.1	Pensión Garantizada.....	92
3.2.2	Seguro de Supervivencia.....	93

3.2.3	Modalidad de Retiros Programados.....	93
3.2.4	Modalidad de Renta Vitalicia.....	94
3.3	Retiros de la Cuenta Individual por obtener del IMSS resolución positiva de Pensión.....	96
3.3.1	Pensión derivada del seguro de Invalidez y Vida.....	96
3.3.1.1	Pensión Temporal de Invalidez.....	97
3.3.1.2	Pensión Definitiva de Invalidez.....	97
3.3.1.3	Pensión por Muerte.....	99
3.3.2	Pensión derivada del seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.....	101
3.3.2.1	Pensión por Cesantía en edad avanzada.....	102
3.3.2.2	Pensión por Vejez.....	104
3.3.2.3	Pensión por Retiro.....	105
3.3.3	Pensión derivada del seguro de Riesgos de Trabajo.....	106
3.3.3.1	Incapacidad Temporal.....	107
3.3.3.2	Pensión por Incapacidad Permanente Total.....	108
3.3.3.3	Pensión por Incapacidad Permanente Parcial.....	109
3.3.3.4	Pensión por Muerte.....	110
3.4	Retiros de la Cuenta Individual por obtener del IMSS resolución Negativa de Pensión.....	112
3.4.1	Por no reunir los requisitos para tener derecho a la pensión de Cesantía en edad avanzada.....	112
3.4.2	Por no reunir los requisitos para tener derecho a la Pensión de Vejez.....	112
3.4.3	Por no reunir los requisitos para tener derecho a la Pensión de Invalidez y Vida.....	113
3.5	Retiros de la Cuenta Individual conforme a la Ley del Seguro Social de 1973.....	114

3.6	Retiros de la Cuenta Individual en caso de obtener una Pensión derivada de un Plan Privado de Pensiones.....	115
3.6.1	Retiros tratándose de Planes establecidos por el patrón o por contratación colectiva que estén Registrados en la CONSAR.....	115
3.6.2	Retiros tratándose de Planes establecidos por el patrón o por contratación colectiva que No estén Registrados en la CONSAR.....	116
	Caso Práctico.....	117
	Conclusiones.....	128
	Apéndice 1.....	131
	Bibliografía.....	133
	Hemerografía.....	134
	Páginas WEB.....	135

OBJETIVOS

Objetivo general:

Exponer los aspectos esenciales del nuevo sistema de ahorro para el retiro SAR y su funcionamiento, así como resaltar el uso de las Herramientas de Consulta disponibles en la página Web de la CONSAR, para que todo trabajador ubicado en los supuestos que establece la Ley del Seguro Social pueda, basado en cifras imparciales, elegir la AFORE que le permita acumular la mayor cantidad de recursos en una cuenta individual personal durante su vida laboral para financiarse a sí mismo una pensión a la llegada de su retiro.

Objetivos particulares:

1. Conocer los requisitos que establece la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro para que:
 - a) Las AFORE's obtengan autorización para administrar los recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores;
 - b) Las SIEFORE's obtengan autorización para invertir los recursos que administran las AFORE's.
2. Identificar de dónde provienen las cuotas y aportaciones que constituyen el ahorro individual de los trabajadores, que son la base de su futura pensión, y dónde se encuentran dichos recursos.

3. Determinar cuales son los factores que los trabajadores deben considerar al momento de elegir AFORE y por consiguiente SIEFORE, y el efecto que tienen sobre sus recursos.
4. Recomendar a los trabajadores afiliados al IMSS el uso de: La Guía Práctica para elegir AFORE y La Calculadora de Proyección de Saldos, Herramientas de Consulta éstas, localizadas en la página Web de la CONSAR e incluso el Boletín Informativo SAR, con el fin de que estén informados permanentemente de los resultados obtenidos por las SIEFORE's.
5. Enunciar las facultades que tiene la CONSAR: para supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Ahorro para el Retiro y para vigilar que las entidades participantes en éste sistema cumplan oportunamente las normas legales en cuanto al SAR se refiere.
6. Señalar las condiciones que los trabajadores afiliados a una AFORE deben reunir para poder ejercer su derecho de realizar retiros parciales y en su caso retiros totales de su cuenta individual.
7. Enlistar las diferentes ramas protegidas por la Ley del Seguro Social en las cuales otorga al trabajador el derecho a recibir un tipo de pensión cuando cumpla con los requisitos de semanas de cotización, edad y recursos en su cuenta individual, y los casos de excepción.

DETERMINACION DEL PROBLEMA

Frecuentemente los trabajadores afiliados al IMSS se plantean respecto al SAR preguntas similares a éstas: ¿Cómo obtener el mayor beneficio del SAR? Y ¿Cuál es la AFORE que conviene elegir? –buscando obtener durante su vida laboral la mayor cantidad de recursos en su cuenta individual-. El problema entonces es ¿Cómo podrá el trabajador resolver con objetividad estas preguntas?

HIPOTESIS

Si un trabajador afiliado al IMSS desea saber cuales son los derechos y acciones que puede tomar con respecto al nuevo sistema de ahorro para el retiro y cual es la AFORE que durante su vida laboral le permita acumular la mayor cantidad de recursos en su cuenta individual, entonces es necesario que conozca los aspectos esenciales del nuevo SAR y que, se apoye en el uso de las Herramientas de Consulta localizadas en la página Web de la CONSAR, incluso del boletín informativo SAR para estar en aptitud de elegir la AFORE que le reditúe el mayor beneficio.

INTRODUCCION

En el sistema de pensiones vigente basado en el nuevo SAR, los recursos para el pago de dichas pensiones dependerán del ahorro que logre acumular el trabajador en su cuenta individual durante su vida laboral, la maximización de ese ahorro depende en gran medida de la AFORE que elija. Para que cada trabajador pueda determinar cual es esa AFORE que le permite maximizar sus recursos, tiene a su alcance en la página de internet de la CONSAR 2 herramientas de consulta y un boletín SAR bimestral respecto de los cuales el objetivo es demostrar que son las fuentes de información más confiables, de fácil consulta y rápida respuesta.

Tratar el tema de las herramientas de consulta que ha diseñado la CONSAR para uso de todo trabajador afiliado a una AFORE tiene como propósito conocer la utilidad práctica de éstas en el SAR a efecto de que con apoyo en sus cuadros comparativos, reportes, estadísticas y simulación de saldos pueda el Licenciado en Contaduría sugerir la elección de alguna AFORE en particular, señalar las ventajas que tiene el ahorro voluntario invertido en las SIEFORE's y cuales son las comisiones que disminuyen en mayor grado el ahorro de los trabajadores.

El primer capítulo de este trabajo contiene los antecedentes de la seguridad social en México, los antecedentes del nuevo SAR instrumento del sistema de pensiones establecido en la LSS vigente desde julio de 1997, personas que se encuentran al amparo de este sistema, principales motivos del cambio en este rubro de la seguridad social y mención de los participantes de éste sistema.

El segundo capítulo dividido en 7 apartados comprende las fases de operación del nuevo sistema de ahorro para el retiro, iniciando en el primer apartado con la afiliación de los trabajadores cotizantes del IMSS a una AFORE para que a cada uno se le abra una cuenta personal de ahorro para el retiro, subcuentas que la conforman, comisiones por la administración de los recursos que cobran las AFORE's y su clasificación en relación a tales comisiones. En el segundo apartado se revisan los principales requisitos legales que deben reunir las AFORE's para constituirse y operar, y su estructura administrativa. En el tercer apartado, esta vez se revisan los principales requisitos legales que deben reunir las SIEFORE's para constituirse y poder participar en el mercado de valores, el régimen de inversión al cual deben sujetar su política y estrategia de inversión, la función del Comité de Inversión, calificación que hace el Comité de Análisis de Riesgos de los instrumentos susceptibles de ser adquiridos por las SIEFORE's y función del Comité de Valuación. En el cuarto apartado se señala la función de la Base de Datos Nacional del SAR, de la Cuenta Concentradora y de las Entidades Receptoras dentro del sistema. En el quinto apartado se describe el proceso de individualización de las cuotas obrero-patronales desde que los patrones efectúan el pago de estas hasta que los datos y los recursos llegan a las AFORE's y al INFONAVIT para su registro en la cuenta personal de cada trabajador. En el sexto apartado se describe la participación de las SIEFORE's en el Mercado de Valores, clasificación de estas conforme al grado de riesgo de su cartera de inversión, instrumentos financieros en los cuales pueden invertir, valuación de la cartera de inversión que hace el Comité de Valuación y determinación diaria del precio de las acciones de la SIEFORE. El séptimo apartado trata acerca de la CONSAR, sus órganos de gobierno y personas que los integran, facultades de esta entidad, medios informativos publicados por la misma, material de información

y consulta en su página de internet donde se encuentran: la Guía Práctica para elegir AFORE y la Calculadora de Proyección de saldos.

El tercer capítulo dividido en cinco apartados, se refiere a las prestaciones económicas a que tienen derecho los trabajadores en el NSP en relación únicamente con la Cuenta Individual SAR, comenzando el primer apartado con los retiros parciales que puede realizar de la Cuenta individual el trabajador en el transcurso de su etapa laboral, ya sea para matrimonio, por desempleo o de su ahorro voluntario. En el segundo apartado se revisan las características de los conceptos: Pensión Garantizada, Seguro de Sobrevivencia, Retiros Programados, Renta Vitalicia, Monto Constitutivo y Suma Asegurada. En el tercer apartado se señalan los requisitos que deben reunir los trabajadores en las diferentes ramas de aseguramiento para obtener del IMSS una resolución positiva de pensión y los términos en que pueden disponer del total de los recursos de la Cuenta Individual para hacer efectiva dicha pensión. En el cuarto apartado se señalan los términos en que pueden los trabajadores disponer del total de los recursos de la Cuenta Individual cuando obtienen del IMSS una resolución negativa de pensión por no reunir los requisitos en ninguno de los ramos de aseguramiento comprendidos en la LSS. El quinto apartado se refiere a la forma en que podrán disponer de los recursos de la Cuenta Individual aquellos trabajadores que habiendo cotizado bajo los regímenes de las leyes del seguro social de 1973 y de 1997 obtengan del IMSS una resolución positiva de pensión conforme al régimen de 1973. Y en el sexto apartado se señala esta vez, la forma en que podrán disponer de los recursos de la Cuenta Individual los trabajadores que obtengan una pensión derivada de un plan privado de pensiones, ya sea en el caso de que el plan se encuentre registrado en la CONSAR o en el caso de que el plan no cuente con registro ante la CONSAR.

PAGINACIÓN

DISCONTINUA

CAPITULO 1.

GENERALIDADES DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES NSP

1.1 Antecedentes

1.1.1 Antecedentes de la Seguridad Social en México.

Los antecedentes de la seguridad social en México se sitúan en los primeros años del siglo XX, hacia la finalización del gobierno Porfirista, en dos ordenamientos aprobados por las legislativas estatales y decretadas por gobernadores locales: La Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México expedida en Toluca por José Vicente Villada el 30 de abril de 1904 y la Ley Sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León expedida en Monterrey en 1906 por su gobernador Bernardo Reyes. Estas disposiciones fueron de gran importancia, ya que reconocían por primera vez la obligación de los empresarios para atender a los empleados en caso de enfermedad, accidente y muerte derivado del cumplimiento de sus labores.

Seguramente Rodolfo Reyes conoció el Manifiesto del Partido Liberal Mexicano de 1906 y aceptó la necesidad de reformar la Constitución de 1857, para incluir una serie de normas que protegieran efectivamente a los trabajadores.

Los miembros del Partido Liberal consideraban necesario reformar a la Constitución para garantizar efectivamente al obrero un salario mínimo. Una jornada máxima, el descanso dominical, la igualdad de salarios entre extranjeros y nacionales, la seguridad e higiene en las fábricas y talleres, así como una protección especial para el trabajo de las mujeres y los menores y la prohibición absoluta para emplear a niños menores de doce años.

En 1907 Rodolfo Reyes presentó al Ministerio de Fomento un proyecto de Ley Minera. En el Capítulo IX, aparecen diversas medidas protectoras de los trabajadores y de sus familiares quienes eran indemnizados en caso de ocurrir algún siniestro. Plantea la posibilidad de convertir en materia federal la legislación del trabajo, la cual hasta aquel entonces se había considerado como una facultad de los estados, y se regía por medio de disposiciones contenidas en los respectivos Códigos Civiles.

En 1913 se presentaron dos proyectos de reformas laborales ante la Cámara de Diputados en ambos se propone al Congreso la adopción de medidas protectoras del obrero, mediante leyes de carácter federal. En ambos proyectos encontramos algunos antecedentes de la Ley del Seguro Social.

Cándido Aguilar estableció en Veracruz la obligación patronal de otorgar servicios médicos a los trabajadores enfermos, quienes tenían derecho igualmente, a recibir alimentos más una indemnización por parte de la empresa consistente en la totalidad del jornal, que cobraría en tanto durará su impedimento.

Rafael Zubarán Capmany, en su proyecto de su contrato de trabajo, toca ciertos puntos que pueden considerarse antecedentes de la seguridad social mexicana, al consignar dentro de los reglamentos de talleres, las medidas de higiene y seguridad adecuadas para preservar la salud de los trabajadores, la obligación patronal de contar con los instrumentos y el personal necesario para impartir los primeros auxilios, proporcionar habitación cómoda e higiénica al obrero cuando éste deba vivir con el patrón.

En Hidalgo se promulga el 25 de diciembre de 1915 por Nicolás Flores, la Ley sobre Accidente del Trabajo.

En la Ley del Trabajo promulgada por Salvador Alvarado en 1915, en su calidad de gobernador del estado de Yucatán encontramos un indicio de los futuros sistemas de seguridad social. A Salvador Alvarado le preocupa el trabajo de las mujeres, que no debe impedirles la procreación de los niños, admite de mala gana el trabajo de los menores señalando una serie de restricciones al respecto con el objeto de permitir el crecimiento normal de los obreros adolescentes. Busca proteger al hombre de la incertidumbre ante una vejez desvalida y funda una sociedad mutualista del estado, que otorgará pensiones en caso de vejez o muerte del asegurado. En materia de riesgos profesionales, propone la creación de una Junta Técnica encargada de estudiar los inventos y mecanismos que eviten los siniestros. Se dictan medidas generales para reglamentar la higiene y seguridad en los talleres, se fijan indemnizaciones en caso de riesgo profesional y se autoriza a los patrones contratar con compañías de seguros para que los sustituyan en sus obligaciones respectivas.

Gustavo Espinosa Mireles promulgó en 1916 la Ley del Trabajo del estado de Coahuila, muy importante desde el punto de vista del derecho laboral, pues en ella se estableció por vez primera en México el reparto de utilidades.

El 26 de diciembre Heriberto Jara propuso la inclusión de ciertos artículos protectores de los derechos del proletariado, y Héctor Victoria, la necesidad de fijar las bases fundamentales de la legislación del trabajo. Estos dos proyectos bastante parecidos entre sí, fueron la base del documento que

presentó la comisión, el cual fue aprobado el 23 de enero de 1917 para convertirse en el artículo 123 de la Constitución Mexicana.

Es así como surgieron en México las instituciones de seguridad social, confundidas con las normas laborales, con el exclusivo objeto de proteger a los trabajadores de los abusos e injusticias de los patrones y de riesgos que podían provocar pérdidas de carácter económico en caso de acontecerles determinadas eventualidades.

El 12 de agosto de 1925 se promulga la Ley de Pensiones Civiles de Retiro, en la cual se concede protección a los empleados públicos y a sus familiares, en caso de vejez, riesgo profesional, inhabilitación por enfermedad general y ayuda para gastos de funeral. La ley sufrió varias reformas en 1925 y 1932, las cuales versaron fundamentalmente sobre la cuantía y los requisitos a cumplir para recibir las diferentes prestaciones.

En 1925 fue elaborado el proyecto de Ley de Reglamentación del artículo 123 de la Constitución, el cual determinó que los patrones deberían garantizar la atención médica y el pago de indemnizaciones por accidentes y enfermedades profesionales, siendo Presidente de la República el General Álvaro Obregón, se redactó el primer proyecto de la Ley del Seguro Social que no llegó a promulgarse.

En 1926 se promulgó la Ley de Sociedades de Seguros, estos documentos demuestran el interés de los gobernantes de aquella época por crear instrumentos de protección de la clase trabajadora, que complementarían las disposiciones reglamentarias del artículo 123 promulgadas por los estados. Las mutualidades y las cláusulas protectoras de ciertas contingencias inscritas

en los contratos colectivos, fueron valiosos ensayos de creación de instituciones que pretendían proteger al trabajador y a su familia de algunos riesgos. Sin embargo no consiguieron ampararlos plenamente y ello provocó la inquietud de crear un régimen de seguridad social que hiciera efectivas las prestaciones no consignadas en las instituciones del Derecho del Trabajo.

La reforma de la fracción X del artículo 73 de la Constitución de 1929, que concedió a la Federación el poder de legislar en materia laboral, dejó sin efecto diversas leyes locales promulgadas en este lapso de doce años, algunas de las cuales contienen antecedentes muy importantes de la Ley del Seguro Social. Las legislaturas locales se basaron en las fracciones VI, XIII, XV y XXIX del artículo 123 para reglamentar la protección legal en caso de maternidad, riesgos profesionales, higiene y salubridad, y para crear las primeras instituciones que vendrían a prefigurar las prestaciones sociales que otorgan nuestros diferentes sistemas de seguridad social. Los seguros de invalidez, de cesantía, de vida y de accidentes se mencionaban expresamente en la fracción XXIX.

En las legislaciones estatales encontramos cubiertas las contingencias previstas por el constituyente y todas ellas reglamentan las prestaciones correspondientes a la maternidad y a los riesgos profesionales. En ciertos ordenamientos se hallan criterios más avanzados incluyendo prestaciones en caso de incapacidad o muerte del trabajador derivadas de enfermedades generales o, que incluyen dentro de las leyes algunas medidas de protección del núcleo familiar.

Los legisladores estatales no olvidaron a los familiares enfermos. En las leyes mencionadas en el párrafo anterior se prevé la obligación empresarial de otorgar atención médica gratuita u hospitalización a los familiares enfermos o de indemnizar parcialmente a los trabajadores en cuyo hogar hubiese algún enfermo.

El 31 de agosto de 1929 con el fin de considerar de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social fue modificada la Constitución Política Mexicana. Para el 6 de septiembre de ese año el artículo 123 es reformado para darle al seguro social carácter de obligatorio.

En 1934 y en ocasión del Primer Congreso Mexicano de Derecho Industrial, el Licenciado Emilio Portes Gil leyó un discurso en el cual proponía las bases fundamentales de una futura legislación sobre seguridad social. El instituto por crearse sería autónomo y sus fondos se recaudarían con las aportaciones de los tres sectores cuyos representantes se encargarían de la administración del organismo.

En la Memoria de la Secretaría de Gobernación el 26 de marzo de 1938 aparece un proyecto de Ley del Seguro Social, obra de Ignacio García Téllez. En el Proyecto se sigue la opinión de la Organización Internacional del Trabajo, para definir el "riesgo social", que se considera como *"toda amenaza que pone en peligro los ingresos de los trabajadores asalariados y los trabajadores independientes económicamente débiles", en cuya previsión esta interesada la sociedad"*.

El Presidente de la República General Manuel Ávila Camacho manifestó su deseo de que las leyes de seguridad brindaran protección a todos los mexicanos sobre todo en los momentos de mayor adversidad. El secretario de Trabajo y Previsión Social, Lic. Ignacio Téllez, creó en 1941 el departamento de Seguros Sociales dependiente de la Secretaría de Trabajo. En 1942 se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). El 31 de diciembre de 1942 es promulgada la Ley del Seguro Social y el 19 de enero de 1943 entra en vigor.

La Ley de 1943 es un hecho importante en la historia del país, pues en ella se inició una nueva etapa de nuestra política social, ya que era un sistema encaminado a proteger al trabajador y a su familia contra los riesgos de existencia y propiciar mayor justicia en las relaciones obrero patronales, lo cual se manifiesta en nuevas formas e instituciones de solidaridad comunitaria en México, los servicios y prestaciones que entonces empezaron a recibir los trabajadores aumentaron sus salarios reales, y en consecuencia su capacidad de consumo en beneficio de la economía social.

De ésta forma el IMSS como organismo descentralizado del Estado para alcanzar sus metas, requiere del aporte financiero que por ley está fundado en la constitución con carácter obligatorio en su artículo 31 fracción IV *"es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público así de la federación como de los estados y municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"*.

La obligación del trabajador, patrón y estado de hacer aportaciones de seguridad social conocidas como contribuciones se encuentra establecida en la fracción II del artículo 2 del Código Fiscal de la Federación: *"Aportaciones*

de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de sus obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado".

1.1.2 Antecedentes del Nuevo Sistema de Pensiones.

Los pioneros de la seguridad social de América Latina (Chile, Uruguay, Brasil, Argentina), empezaron a adaptar en los años setenta una serie de medidas conducentes a la solución de problemas surgidos en los sistemas de pensiones, de enfermedades y maternidad, a fin de corregir sus graves desequilibrios financieros.

Las causas principales de esa grave problemática se atribuyen a los altos costos en la administración de los sistemas de pensiones, incremento en los costos médicos y de salud, así como aumento en la evasión de las contribuciones a causa de los incrementos en las mismas, también hubo disminución de las reservas de las instituciones administradoras y escasos beneficios en sus inversiones.

Frente a la problemática anterior, comenzaron los planteamientos de un sistema privado que partía de nuevos conceptos.

De entrada planteaba una capitalización individual, administración privada, integridad y pensiones mínimas, además de seguros de invalidez y sobrevivencia, uniformidad en la mecánica de acceso, separación patrimonial,

libertad individual en la afiliación; consciente del grave problema de financiamiento de las pensiones, proponía brindarlo a través de un esquema ordenado que contemplaba cotizaciones obligatorias, rentabilidad de las inversiones netas, aportaciones adicionales voluntarias y una aportación estatal con destino a pensión mínima.

En el esquema de pensiones chileno se plantean tres modalidades: renta vitalicia inmediata, retiros programados y renta temporal con renta vitalicia diferida, en un marco de seguridad de las inversiones de los fondos de pensiones dadas por los siguientes elementos:

- a) Competencia de las administradoras
- b) Estipulación de rentabilidad mínima
- c) Separación patrimonial de las administradoras con el fondo
- d) Diversidad de las inversiones (limitada a destinos autorizados)
- e) Custodia física de los títulos en el Banco Central
- f) Clasificación de riesgo de todos los instrumentos
- g) Transacción de títulos sólo en mercados formales
- h) Valoración sobre bases homogéneas, y
- i) Fiscalización de la superintendencia que controla diariamente las transacciones y la valoración de las carteras.

Es indudable que el sistema chileno sirvió como ejemplo para el establecimiento del Sistema de Ahorro para el Retiro en México. No obstante tuvo que ser adecuado a la circunstancia y al tamaño del sector laboral de nuestro país, más amplio que el chileno, así como el desarrollo de la seguridad social y de la intermediación financiera mexicana, que resulta ser de esencia y dimensiones distintas.

Con lo que respecta a México durante la trayectoria institucional de cinco décadas, el IMSS cumplió su objetivo, sin embargo la crisis de los ochenta, problemas de administración y la paulatina presión demográfica, condujeron a problemas de insolvencia, además de una mayor conciencia sobre la necesidad de impulsar el ahorro interno.

El 24 de febrero de 1992 se reforma la Ley del INFONAVIT y se adiciona a la Ley del Seguro Social el Sistema de Ahorro para el Retiro SAR, estipulado en su Capítulo V Bis, artículo 183-A diciendo: *"Los patrones están obligados a enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social, el importe de las cuotas correspondientes al ramo de retiro, mediante la constitución de depósitos en dinero a favor de cada trabajador"*.

El S.A.R. tuvo como finalidad que una vez que un trabajador reuniera ciertos requisitos de edad, antigüedad, incapacidad por invalidez, cesantía conforme a las leyes de seguridad social contaría con un fondo que invertido le permitiría gozar de una renta decorosa y vitalicia.

Además ofrecer un sistema que permitiría solucionar los problemas que se habían presentado en los programas de pensiones. Así mismo constituye un plan de capitalización con una administración privada de los fondos constituidos con contribuciones definidas a cargo de las empresas y por tanto beneficios variables para los trabajadores o beneficiarios.

Dentro de este Sistema de Ahorro la empresa tenía la obligación de constituir cuentas individuales a favor de los empleados que se dividían en dos subcuentas: de retiro y de vivienda;

SUBCUENTA DE RETIRO:

En la cual se aporta el 2% del salario base de cotización del trabajador, con límite de 25 veces el Salario Mínimo vigente en el D. F.

SUBCUENTA DE VIVIENDA:

En la cual se aporta el 5% del salario base de cotización del trabajador, con límite de 10 veces el Salario General de la Zona.

La empresa está obligada a cubrir bimestralmente dichas cuotas y proporcionar toda la información que requiera la institución de crédito que administre el fondo constituido en relación al empleado.

Las cuotas que reciben las instituciones de crédito operadoras de las cuentas individuales son depositadas en una cuenta del IMSS en el Banco de México, debiéndose invertir los recursos de la subcuenta de Retiro en instrumentos emitidos por el gobierno federal.

"El S.A.R. hasta diciembre de 1996 había captado más de 78 mil millones de pesos, como fondo de retiro y de la vivienda, sin embargo no logro su principal objetivo: el individualizar fidedignamente las cuentas y dar información oportuna y veraz a los ahorristas. Según varias encuestas la mayoría de los trabajadores no sabe su saldo en su cuenta individual, ni dónde está su dinero". Se sabe también que debido a errores en las claves (al tomar el

Registro Federal de Contribuyentes), hay muchas cuentas duplicadas, triplicadas y hasta cuadruplicadas.¹

Con estas circunstancias se llega a la conclusión que tenía que reformarse la Ley del Seguro Social promoviendo mediante un nuevo sistema de pensiones el ahorro interno y por otro lado liberar al IMSS del gran problema del otorgamiento de éstas.

Así es como el 12 de diciembre de 1995 es promulgada la nueva ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de ese mismo año. En el artículo 1° transitorio de la Ley se establece que su entrada en vigor sería el 1 de enero de 1997, sin embargo en el D.O.F. del 21 de noviembre de 1996 se decretó una modificación al citado artículo, indicando que su vigencia iniciaría a partir del 1 de julio de 1997.

Para reformar el sistema de pensiones se propone la división de I.V.C.M. en dos ramas; la primera en el seguro de Invalidez y Vida, la cual cubrirá los riesgos a que está expuesto un trabajador durante su vida laboral activa, accidentes o enfermedades no profesionales que le impidan a éste desempeñar su labor y la debida protección a los familiares y beneficiarios en caso de muerte del asegurado; la segunda en el seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, el cual busca proteger el retiro de los trabajadores a efecto de que al llegar a su vejez tengan la certeza de vivir de una manera digna y decorosa, esto se piensa lograr mediante la constitución de una cuenta individual para el retiro de cada uno de los trabajadores, los recursos serán operados por las AFORE, la que será elegida libremente por cada

¹ Pazos, Luis. *Mi dinero y las Afores*. Editorial Diana, México 1997, p. 51 y 52.

trabajador, en éste sistema se involucra al Mercado de Valores con la finalidad de promover el ahorro interno.

No obstante con el Nuevo Sistema de Pensiones, el S.A.R. anterior no desaparece, sino que prevalece a los cambios y está regulado por la Nueva Ley a partir de 1997, ya que los recursos de estas cuentas se traspasaran a la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), que el trabajador elija.

1.2 Personas que se encuentran al amparo del N.S.P.

Actualmente se encuentran al amparo del N.S.P. todos los trabajadores que coticen al IMSS a partir de la entrada en vigor del nuevo régimen del seguro social, que inició el 1 de julio de 1997, también comprende a los que ya venían cotizando en apego al régimen anterior. Quedan excluidos del N.S.P. los ya pensionados bajo el sistema anterior y los trabajadores que no coticen al IMSS.

1.3 Necesidad del N.S.P.

Fue necesario implementar el N.S.P. para resolver los varios problemas que se estaban dando con el anterior o viejo sistema, que afectaban directamente los intereses de los trabajadores en materia de seguridad social y concretamente el concerniente a la pensión.

Los problemas que han de resolverse conforme vaya madurando este sistema son los siguientes:

- a) Resolver la inviabilidad financiera que el IMSS venía presentando en cuanto al pago de pensiones, sin tener que recurrir a aumentos de cuotas o a cuantiosos subsidios gubernamentales cada vez mayores.
- b) Garantizar que el dinero destinado a cada rama del seguro, se utilice sólo para ese fin. Es decir cubrir las prestaciones establecidas en cada ramo con sus cuotas correspondientes y de igual forma ir formando las reservas correspondientes a cada seguro.
- c) La imposibilidad de mantener el esquema de "Reparto" de beneficios, que consistía en que los trabajadores en activo con sus cuotas al IMSS aportaban los recursos para pagar las pensiones a los jubilados, debido al incremento en la esperanza de vida de la población y la disminución en la tasa de natalidad, originando que las contribuciones de los trabajadores en activo fueran reduciéndose, y por tanto siendo insuficientes para cubrir las pensiones de un número de jubilados que ya los superaba además de irse incrementando aún más.

Además de los problemas antes señalados también hubo que corregir grandes inequidades como las siguientes:²

- a) Sí un trabajador cotizaba durante 8 o 9 años (menos de 500 semanas que exigía para pensionarse el viejo régimen) y después dejaba de hacerlo, éste perdía todo lo acumulado y no recibía nada en apoyo para su jubilación.
- b) Sí el trabajador cotizaba toda su vida laboral (veinte o más años), era común que el IMSS le otorgará la misma pensión que a un trabajador

² *El Nuevo Sistema de Pensiones en México. Síntesis del Nuevo Sistema de Pensiones. Profuturo GNP AFORE, 1997, p. 4 y 5.*

que sólo había cotizado 10 años (el tiempo mínimo para satisfacer el requisito de semanas de cotización).

- c) El monto de las pensiones era fijado tomando como base los salarios de los últimos 5 años de trayectoria laboral.
- d) El trabajador no tenía la posibilidad de hacer aportaciones adicionales para así disponer de una pensión más sustanciosa.

1.4 Integrantes del N.S.P.

1.4.1 Autoridades que participan en el N.S.P.

En el N.S.P. participan entidades de la administración pública federal así como organismos descentralizados mismos que cuentan con autoridad propia aplicable al campo de acción de cada una, en lo que se refiere a éste sistema, estas son:³

- ❖ *La Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP*
- ❖ *La Secretaría del Trabajo y Previsión Social STPS*
- ❖ *El Banco de México BANXICO*
- ❖ *El Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS*
- ❖ *El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT*
- ❖ *La Comisión Nacional Bancaria y de Valores CNBV*
- ❖ *La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas CNSF*
- ❖ *La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro CONSAR*

³ *Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y su funcionamiento. Colección Nuevo Sistema de Pensiones. p. 7.*

- ❖ *La Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros CONDUSEF de poco tiempo de creación.*

1.4.2 Actores básicos del N.S.P.

Las principales entidades del sector privado encargadas de hacer posible los lineamientos del N.S.P. son:

- ❖ Las Administradoras de Fondos para el Retiro AFORE
- ❖ Las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro SIEFORE
- ❖ Las Compañías de Seguros.

CAPITULO 2.

FASES DE OPERACION DEL NUEVO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO SAR

2.1 Inscripción de los trabajadores en una AFORE.

2.1.1 Las AFORE's.

"Las AFORE's o Administradoras de Fondos para el Retiro son entidades financieras que se dedican exclusivamente y de manera profesional a administrar las cuentas individuales de los trabajadores y a canalizar los recursos de las subcuentas que las integran conforme lo marcan las leyes de seguridad social, así como a administrar Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro, SIEFORE's".

2.1.2 Objetivo principal de las AFORE's.

"Las AFORE's tienen por objeto efectuar todas las gestiones que sean necesarias, para obtener una adecuada rentabilidad y seguridad en la inversión de los recursos del sistema de ahorro para el retiro que realicen a través de las SIEFORE's que operen, atendiendo exclusivamente al interés de los trabajadores y asegurarán que todas las operaciones que efectúen se realicen con ese objetivo".

2.1.3 Principales actividades que realizan las AFORE's.

Las AFORE's tendrán como principales actividades:

- a) Abrir y administrar las cuentas individuales de los trabajadores de conformidad con las leyes de seguridad social;
- b) Recibir de los institutos de seguridad social las cuotas y aportaciones obrero-patronales correspondientes a las cuentas individuales de los trabajadores e igualmente tratándose de las aportaciones voluntarias realizadas por trabajadores o patrones;
- c) Identificar las cuotas y aportaciones de cada trabajador y depositarlas en su cuenta individual junto con los rendimientos que gane su ahorro para el retiro invertido en la o las SIEFORE's que éste haya seleccionado;
- d) Enviar al domicilio que indique el trabajador, un estado de cuenta de los recursos de su cuenta individual por lo menos una vez al año;
- e) Administrar las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro que operen;
- f) Operar y pagar las pensiones de los trabajadores que opten por la modalidad de Retiros Programados; o entregar los ahorros acumulados en la cuenta individual a la compañía de seguros que éste elija para la contratación de Rentas Vitalicias o del Seguro de Sobrevivencia;
- g) Pagar los retiros parciales o totales con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores, que las leyes de seguridad social autoricen.

2.1.4 Servicios que ofrecen las AFORE's a los trabajadores.

Las AFORE's brindan a los trabajadores que tienen afiliados asesoría en la realización de trámites relacionados con su cuenta individual, en los cuales pueden participar una o más entidades del nuevo SAR; incluso las AFORE's, a nombre de los trabajadores intervienen en la gestión directa ante dichas entidades en la consecución de algunos trámites indispensables para que los trabajadores ejerzan los derechos que les otorgan las leyes del Seguro Social y del SAR respecto de los recursos de su cuenta individual.

Los trámites en los que las AFORE's brindan apoyo o dan respuesta a los trabajadores son:

- ❖ En el traspaso de los recursos del SAR-92 del trabajador administrados por una ICEFA (banco) a su cuenta individual en la AFORE;
- ❖ En el cambio de AFORE;
- ❖ En Retiros Parciales de recursos de la cuenta individual: por matrimonio o desempleo;
- ❖ En el Retiro Total de recursos del SAR-92 y/o del SAR-97;
- ❖ En la Unificación de cuentas individuales por tener dos o más números de seguridad social asignados por el IMSS;
- ❖ En la Separación de cuentas individuales por tener un trabajador el mismo número de seguridad social que otro trabajador tiene;
- ❖ En la Expedición y Entrega de estados de cuenta adicionales al trabajador al que por ley están obligadas a enviar las AFORE's al domicilio de este;
- ❖ En la Obtención de la CURP;
- ❖ En la Actualización de datos de la cuenta individual del trabajador.

Además de los anteriores servicios cada AFORE ha implementado otros espacios y medios a través de los cuales el trabajador pueda tener contacto con su AFORE y así estar oportunamente informado de todos los aspectos y posibles cambios, tanto en las normas de la ley del SAR como en las condiciones de administración e inversión de los recursos de su cuenta individual.

Los espacios con los que dispone cada AFORE para atender las dudas de los trabajadores, pueden ser uno o varios de los que a continuación se enlistan:

- ✓ Las Unidades Especializadas de Atención al Público y Sucursales;
- ✓ Otros Puntos de Atención a trabajadores u Oficinas de Servicio;
- ✓ Por teléfono, por fax o correo y a través de sus agentes promotores;
- ✓ Por internet en la página Web de cada AFORE;
- ✓ A través del material informativo sobre el funcionamiento del SAR disponible en las UEAP's y demás Puntos de Atención a trabajadores. (ver tabla 2.1)

Adicionalmente algunas AFORE's otorgan a los trabajadores afiliados en éstas, uno o más medios a través de los cuales puedan conocer el saldo o la integración de su cuenta individual, tales medios pueden ser:

- ✓ Los Resúmenes de Cuenta que envían por correo al domicilio del trabajador las propias AFORE's en periodos establecidos por éstas;
- ✓ Una Tarjeta Magnética que entrega la AFORE al trabajador sin costo adicional, para la consulta del saldo de su cuenta individual en cajeros automáticos del banco perteneciente al mismo grupo financiero que pertenece la AFORE;
- ✓ Un disquette con software que entrega la AFORE al trabajador sin costo adicional, para calcular el monto estimado de la pensión que recibiría en base a los recursos acumulados en su cuenta individual. (ver tabla 2.2)

Tabla 2.1 Espacios a través de los cuales cada AFORE da respuesta a las preguntas de los trabajadores

Nombre de la AFORE	Número de Unidades Especializadas de Atención al Público o Sucursales	Número de otros Puntos de Atención a trabajadores u Oficinas de Servicio	Otros espacios además de UEAP's y de Puntos de Atención a Trabajadores para facilitar el contacto con los trabajadores y resolver sus preguntas		Dirección de Página WEB
			Por teléfono	Por fax o correo	
Banamex	1130	107	si	-	www.banamex.com.mx
Bancomer	166	1014	si	-	www.aforebancomer.com.mx
Alianz Dresdner	1	-	si	-	www.aforealianz.com.mx
ING	1	1454	si	-	www.ing-comercialamerica.com.mx
Inbursa	1	51	si	-	www.aforeinbursa.com.mx
Principal	1	7	si	si	www.principal.com.mx
Profuturo GNP	93	-	si	si	www.profuturognp.com.mx
Santander Mexicano	62	-	si	-	www.santander.com.mx
Banorte Generali	33	-	si	-	www.gfnorte.com.mx
XXI	1	45	si	si	www.aforexxi.com.mx

Fuente: Boletín Informativo SAR, correspondiente al bimestre mayo-junio de 2002.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Tabla 2.2 Medios a través de los cuales cada AFORE informa a los trabajadores el saldo de su cuenta individual

Nombre de la AFORE	Número de Resúmenes de cuenta enviados por correo al año	Entrega de Tarjeta Magnética para consulta de saldo de su cuenta individual	Entrega de disquette con software para el cálculo estimado de:	
			Saldos	Pensiones
Banamex	6	si	no	si ¹
Bancomer	4	si	no	si ¹
Allianz Dresdner	-	no	no	no
ING	5	si	no	si ¹
Inbursa	3	si	si ¹	no
Principal	3	no	no	no
Profuturo GNP	1	no	no	si ¹
Santander Mexicano	3	si	no	si ¹
Banorte Generali	2	no	no	si ¹
XXI	6	no	no	☆ ²

Fuente: Boletín Informativo SAR correspondiente al bimestre mayo-junio de 2002

¹ a petición del trabajador

² Se entrega estimado de pensiones por escrito en oficinas de servicio a solicitud del trabajador

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1.5 Cobros que hacen las AFORE's por los servicios que ofrecen.

"Las AFORE's sólo podrán cobrar a los trabajadores las comisiones con cargo a sus cuentas individuales y a las aportaciones voluntarias conforme a las reglas que expida la CONSAR".

"Las comisiones podrán cobrarse sobre el valor de los activos administrados, o sobre el flujo de las cuotas y aportaciones recibidas, pudiendo ser un porcentaje sobre dichos conceptos, una cuota fija o una combinación de ambos. Las AFORE's sólo podrán cobrar comisiones de cuota fija por los servicios que se señalen en el Reglamento de la ley de los SAR, y en ningún caso por la administración de la cuenta".

"Las AFORE's deberán presentar a la CONSAR su estructura de comisiones para su aprobación".

"Como consecuencia del cambio de comisiones, los trabajadores podrán traspasar sus recursos a otra AFORE, dicho traspaso no estará sujeto al límite de un traspaso anual previsto por la ley del Seguro Social".

"Las AFORE's no podrán cobrar comisiones por entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de Rentas Vitalicias o del Seguro de Supervivencia".

2.1.6 Clasificación de las AFORE's.

He clasificado a las AFORE's principalmente por la estructura de comisiones que cobran por la administración de los recursos de la cuenta individual, estas comisiones en la actualidad son de tres tipos:

- Sobre Flujo;
- Sobre Saldo; o
- Sobre Rendimiento Real.

Las Comisiones **Sobre Flujo** son las que cobran las AFORE's únicamente sobre las aportaciones a la cuenta individual del trabajador por el seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, aplicándose como un porcentaje sobre el Salario Base de Cotización que perciba el trabajador, y no se aplican a las aportaciones voluntarias, a las aportaciones del gobierno por Cuota Social ni a los recursos del SAR-92 transferidos a las AFORE's.

En cuanto a las Comisiones **Sobre Saldo** éstas se aplican a la totalidad de los recursos administrados por la AFORE y se aplican como un porcentaje fijo sobre el saldo de la cuenta individual.

En lo concerniente a las Comisiones **Sobre Rendimiento Real** estas se cobran en un porcentaje sobre el rendimiento real que obtengan a la totalidad de recursos invertidos de la cuenta individual, esto es sobre el rendimiento obtenido por arriba de la inflación, lo cual quiere decir que si no hay ganancias por arriba de la inflación la AFORE no cobra comisión de este tipo.

De esta manera se muestra la siguiente tabla de AFORE's clasificadas por tipo de comisión que cobran por la administración de los recursos de la cuenta individual sin incluir las comisiones por servicios adicionales (ver tabla 2.3).

Tabla 2.3 Comisiones por administración de recursos de la cuenta individual.⁴

Nombre de La AFORE	Comisión Sobre Flujo %	Comisión Sobre Saldo %	Comisión Sobre Rendimiento Real %
Actinver	1.05	0.40	
Allianz Dresdner	1.60	0.50	-
Azteca	1.30	0.15	
Banorte Generali	1.40	0.70	-
Principal	1.60	0.45	-
Profuturo GNP	1.67	0.70	-
Santander Mexicano	1.60	1.00	-
XXI	1.40	0.20	-
Banamex	1.70	-	-
Bancomer	1.68	-	-
ING	1.68	-	-
Inbursa	-	-	33.00

De esta tabla se puede ver que la AFORE Inbursa cobra únicamente comisión sobre rendimiento real, las AFORE's Banamex, Bancomer e ING cobran solamente comisión sobre flujo, y las ocho AFORE's restantes cobran comisión de 2 tipos, sobre flujo y sobre saldo.

⁴ www.consar.gob.mx

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2.1.7 ¿Qué AFORE elegir entre las participantes?

Muchas son las preguntas que los trabajadores plantean en el aspecto laboral así como de seguridad social, identificando entre estas las relativas a la elección de una AFORE.

Es predecible que los trabajadores al momento de decidir afiliarse a una AFORE, después de conocer algunas propuestas y sus particulares características, continúen preguntándose ¿Qué AFORE es la mejor?, ¿Cuál es la AFORE que más les conviene?, ¿Cuáles son los aspectos que deben conocer a detalle y los efectos que produce cada uno de estos sobre los recursos de su cuenta individual?

Para esto se deben analizar detenidamente la combinación de dos factores importantes: los rendimientos que cada AFORE obtiene y las comisiones que cobran. Por lo que a comisiones se refiere, todas las AFORE's cobran comisión sobre flujo excepto Inbursa, dejando claro que la comisión sobre flujo no se determina sobre la cantidad que se deposita en la AFORE por el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez sino sobre el Salario Base con el que cotiza el trabajador en el seguro social.

Anteriormente en este trabajo se han revisado ya las comisiones que cobran las AFORE's por la administración de los recursos del ahorro para el retiro, pero con una limitante que es la de no poder comparar esas comisiones sobre bases uniformes ya que las distintas AFORE's aplican diferentes esquemas de cobro; es así que para poder aclarar esta incógnita y otras más, es de mucha utilidad la opinión de un profesional que conozca el tema, que puede ser un contador público o un licenciado en administración o bien la de un

funcionario representante de la CONSAR, autoridad encargada de vigilar este sistema, quienes deben contar con la preparación y capacitación necesaria e información precisa para orientar ampliamente a los trabajadores y demás integrantes de la sociedad.

2.1.8 Proceso de registro en la AFORE.

Registrarse un trabajador en una AFORE significa solicitarle a ésta que administre su cuenta individual de ahorro para el retiro mediante un contrato de administración de fondos para el retiro, en éste deberán constar todos los derechos y obligaciones de las partes de conformidad con las leyes de seguridad social.

Cuando el trabajador haya elegido la AFORE que más le convenga deberá solicitar su registro, ya sea directamente en las oficinas de la AFORE elegida ó a través del contacto con los agentes promotores de éstas, en el centro de trabajo o bien en el domicilio del trabajador.

Para registrarse el trabajador es preciso que realice las siguientes acciones:⁵

- a) Debe llenar la solicitud de registro anotando correctamente todos los datos que le pide el formato, señalando la o las SIEFORE's en las que desea se invierta su ahorro para el retiro, indicar el nombre de los bancos en los cuales sus patrones le han depositado las cuotas del SAR desde 1992 hasta el tercer bimestre de 1997, así como los números de contrato respectivos de las instituciones bancarias y copia de sus comprobantes si los tiene; leer el contrato de administración de

⁵ *Administradoras de Fondos para el Retiro –Registros y Traspasos-*. Colección Nuevo..., p. 10.

fondos para el retiro que se encuentra al reverso de la solicitud y firmarlo o imprimir la huella de su pulgar derecho y entregarla al agente promotor para que también la firme;

- b) Entregar copia de su hoja rosa (aviso de inscripción al IMSS) o credencial de afiliación al IMSS, copia de su credencial de elector con fotografía, su CURP pero si no la tiene copia de su acta de nacimiento y una copia de su comprobante de domicilio;
- c) Recibir copia de la solicitud de registro a la AFORE de parte del agente promotor que deberá contener la firma y número de registro ante la CONSAR del agente.

La AFORE recibirá la documentación del trabajador y revisará que esté completa y correcta. Entonces la AFORE enviará la solicitud a la Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional del SAR para que la certifique.

Si la solicitud es aceptada, la AFORE enviará al domicilio que el trabajador haya indicado, una Constancia de Registro dentro de los veinte días hábiles posteriores a la firma de la solicitud de registro y a la vez procederá a abrirle una cuenta individual al trabajador a su nombre así como un expediente en el que guardará la documentación entregada.⁶

La Constancia de Registro es muy importante y su contenido deberá decir lo siguiente: ***“Usted ha quedado registrado formalmente en ésta administradora en cumplimiento a su solicitud de registro presentada. Este documento podrá ser usado en los trámites que realice con dicha administradora, para tal efecto verifique que sus datos personales estén correctamente escritos y tome en cuenta que al domicilio especificado***

⁶ *Guía del Sistema de Pensiones para los trabajadores afiliados al IMSS.* CONSAR. México 1999, p. 8.

en este documento, serán enviados sus estados de cuenta y demás información relativa a su cuenta individual".

2.1.9 La Cuenta Individual.

"La Cuenta Individual es una cuenta que se abrirá para cada asegurado en las AFORE's para que se depositen en la misma las cuotas obrero patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las aportaciones voluntarias que el trabajador o patrón desee realizar a favor del primero, así como sus rendimientos".⁷

2.1.10 Composición de la Cuenta Individual.

La cuenta individual se compone de tres subcuentas:⁸

1) Subcuenta de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

Es el dinero que se acumula para el retiro por las siguientes cuotas y aportaciones:

- RETIRO. Que aportan los patrones igual al 2% del SBC;*
- CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ. Que aportan el trabajador, el patrón y el gobierno, 1.125%, 3.15% y 0.225% del SBC respectivamente.*
- CUOTA SOCIAL. Que ahora aporta adicionalmente el gobierno federal el 5.5% del Salario Mínimo General para el D. F. al 1 de julio de 1997, por cada día de salario cotizado.*

⁷ Ley del Seguro Social –Reglamentos-. México 2002, Ed. SISTA.

⁸ Cuenta Individual -Cuotas y Aportaciones-. Colección Nuevo Sistema de Pensiones. 1997, p. 6 y 7.

La AFORE se encarga por completo de la administración de ésta subcuenta y de su inversión la SIEFORE.

2) Subcuenta de Vivienda.

Es el dinero que el patrón aporta para que el trabajador tenga acceso a un financiamiento para obtener una vivienda.

Este dinero es administrado por el INFONAVIT y su cuantía es del 5% del SBC, por lo que la AFORE sólo llevará el registro de las aportaciones hechas y de los intereses generados, informando de esto al trabajador.

3) Subcuenta de Aportaciones Voluntarias.

Es el dinero que voluntariamente el trabajador y/o el patrón pueden depositar en cualquier momento, para aumentar el ahorro para el retiro del trabajador. Los recursos de ésta subcuenta sí serán administrados por la AFORE e invertidos por su SIEFORE.

En cada una de esas subcuentas se registrarán también los rendimientos obtenidos en cada caso.

La Cuota Social se actualiza trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Además con arreglo a diversos artículos transitorios de la LSS y la LSAR deberá existir en la Cuenta Individual otra subcuenta en el caso de los trabajadores asegurados que hayan formado parte del anterior SAR -vigente del 1 de mayo de 1992 al 30 de junio de 1997-, a la cual le deberán ser transferidos estos recursos, debiéndose administrar por separado entre sí y de los que se acumulen en el nuevo esquema, puesto que tienen un origen

diferente y reglas distintas, -no obstante que se deberán invertir en los mismos términos-, esto es, que los recursos acumulados en la subcuenta de Retiro (SAR 92) transferidos a la Cuenta Individual, deberán invertirse las AFORE's en los mismos términos previstos para la subcuenta de RCV (SAR 97), y los recursos correspondientes a la subcuenta de Vivienda (SAR 92) transferidos a la Cuenta Individual, los invertirá el Infonavit en los mismos términos que la ley del mismo nombre establece para la subcuenta de Vivienda (SAR 97).

2.2 Constitución y Organización de las AFORE's.

2.2.1 Principales requisitos legales para operar y constituirse como AFORE.

Para organizarse y operar como Administradora de Fondos para el Retiro éstas entidades requieren autorización de la CONSAR previa opinión de la SHCP y en lo sucesivo sujetarse a lo que disponga la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.⁹

⁹ *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*. DOF del 23 de mayo de 1996, reformada por decreto publicado en el DOF el 23 de enero de 1998, p. 20. Incluye artículos reformados mediante Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en DOF el 17 de mayo de 1999.

También solicitar que sus escrituras constitutivas así como sus reformas sean aprobadas por la CONSAR y una vez aprobadas inscribirlas en el Registro Público de Comercio. En todo caso deberán proporcionar a la CONSAR copia certificada de las actas de asamblea y testimonio notarial en el que conste la protocolización de las mismas.

Las AFORE's deberán ser sociedades anónimas de capital variable y utilizar en su denominación o a continuación de ésta, la expresión "Administradora de Fondos para el Retiro" o su abreviatura "AFORE".

Además tener íntegramente suscrito y pagado su capital mínimo exigido. Su capital social estará formado por acciones de la serie "A" que representarán cuando menos el 51% de dicho capital. El 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones de la serie "A" y "B".

"Las acciones representativas de la serie "A" únicamente podrán ser adquiridas por:

- I. Personas Físicas mexicanas; y*
- II. Personas morales mexicanas cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de mexicanos y sean efectivamente controladas por los mismos".*

"Las acciones representativas de la serie "B" serán de libre suscripción".

"No podrán participar en forma alguna en el capital social de las AFORE's, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad".

"Ninguna persona física o moral podrá adquirir directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de acciones de las series "A" y "B" por más del 10% del capital social de la AFORE de que se trate. La CONSAR podrá autorizar cuando a su juicio se justifique, un porcentaje mayor siempre y cuando esta operación no implique conflicto de interés".

"Las AFORE's deberán contar permanentemente con un capital fijo sin derecho a retiro totalmente pagado, el cual deberá ser por lo menos igual al capital mínimo exigido que indique la CONSAR mediante disposiciones de carácter general".

"Las AFORE's estarán obligadas a mantener una reserva especial, invertida en las acciones de las sociedades de inversión que administren. El monto de esta reserva será determinado por la CONSAR mediante disposiciones de carácter general, con base en el valor total de las carteras de dichas sociedades de inversión que administren".

"En los casos en que el monto de la reserva especial se encuentre por debajo del mínimo requerido, la AFORE estará obligada a reconstituirla dentro del plazo que determine la CONSAR, mismo que no podrá exceder de 45 días naturales".

2.2.2 Órganos de Administración de la AFORE.

Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y el Contralor Normativo de las AFORE's deberán ser autorizados por la CONSAR, debiendo acreditar ante la misma, los requisitos de solvencia moral, así como de capacidad técnica y administrativa.

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco consejeros, de los cuales por lo menos dos serán consejeros independientes. Los miembros de éste Consejo serán a su vez, miembros del consejo de administración de las SIEFORE's que operen, así como del Comité de Inversión.

Los Consejeros independientes formarán parte del Consejo de Administración de la AFORE y serán expertos en materia financiera, económica, jurídica o de seguridad social, y no deberán tener ningún nexo patrimonial con la AFORE, ni vínculo laboral con los accionistas que detenten el control o con los funcionarios de dichas AFORE's, sus funciones son propiciar que las decisiones del Consejo de Administración sean tomadas siempre cuidando la seguridad del patrimonio de los trabajadores.

El Contralor Normativo será el responsable de vigilar que los funcionarios y empleados de la AFORE cumplan con la normatividad externa e interna que sea aplicable.

"El Contralor Normativo deberá ser nombrado por la asamblea de accionistas de la AFORE, la cual podrá suspenderlo, removerlo o revocar su nombramiento debiéndose notificar este hecho a la CONSAR; asimismo, el

funcionario en cuestión reportará únicamente al consejo de administración y a la asamblea de accionistas de la AFORE de que se trate, no estando subordinado a ningún otro órgano social ni funcionario de la AFORE".

"El Contralor Normativo tendrá por funciones:

- ✓ Verificar que se cumpla el programa de autorregulación de la AFORE;*
- ✓ Recibir los informes del Comisario y los dictámenes de los auditores externos para su conocimiento y análisis".*

."El Contralor Normativo deberá asistir a las sesiones del consejo de administración de la AFORE y de las SIEFORE's y a las sesiones del Comité de Inversión, en todo caso participará con voz pero sin voto".

La Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones tendrá por objeto atender las consultas, sugerencias y reclamaciones de trabajadores y patrones.

2.3 Constitución, Organización y Operación de las SIEFORE's.

2.3.1 Las SIEFORE's.

Las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro o SIEFORE's, son las entidades financieras a través de las cuales las AFORE's invertirán el ahorro para el retiro acumulado en las cuentas individuales de los trabajadores.

2.3.2 Objetivo principal de las SIEFORE's.

"Las SIEFORE's tienen por objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en los términos de las leyes de seguridad social".

Las SIEFORE's en cumplimiento de sus funciones, atenderán exclusivamente al interés de los trabajadores y asegurarán que todas las operaciones que efectúen para la inversión de los recursos de dichos trabajadores se realicen con ese objetivo.

2.3.3 Principales requisitos legales para operar y constituirse como SIEFORE.

"Para organizarse y operar como SIEFORE se requiere autorización de la CONSAR que será otorgada discrecionalmente, previa opinión de la SHCP, a los solicitantes que satisfagan los siguientes requisitos":

- I. Presentar la solicitud respectiva, así como el proyecto de estatutos sociales;*
- II. Presentar un programa general de operación y funcionamiento de la SIEFORE, que cumpla con los requisitos que establezca la CONSAR; Y*
- III. Obtener de la CONSAR aprobación de las escrituras constitutivas de las SIEFORE's de que se trata, así como sus reformas. Una vez aprobadas la escritura o sus reformas deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. En todo caso, deberán proporcionar a la CONSAR copia certificada de las actas de asamblea y, cuando proceda, testimonio notarial en el que conste la protocolización de las mismas.*

Deberán ser sociedades anónimas de capital variable y utilizar en su denominación, o a continuación de ésta, la expresión "Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro" o su abreviatura "SIEFORE".

"El capital mínimo de la sociedad estará íntegramente suscrito y pagado, y será el que establezca la CONSAR. Dicho capital estará representado por acciones de capital fijo que sólo podrán transmitirse previa autorización de la CONSAR".

"Únicamente podrán participar en el capital social fijo de las SIEFORE's, la AFORE que solicite su constitución y los socios de ésta AFORE. En ningún caso la participación accionaria de las AFORE's en el capital fijo de las SIEFORE's que operen podrá ser inferior al 99% del capital social fijo".

"Únicamente podrán participar en su capital social variable los trabajadores que inviertan los recursos de las cuentas individuales previstas en las leyes de seguridad social, así como las AFORE's conforme a la ley de los SAR".

La administración de las SIEFORE's estará a cargo de un Consejo de Administración en los términos que establece la ley de los SAR.

2.3.4 El Comité de Inversión.

Se ha mencionado anteriormente que los miembros del consejo de administración de la AFORE lo serán también del consejo de administración de la SIEFORE que operen, así mismo lo serán del Comité de Inversión de estas.

Por lo tanto el Comité de Inversión está formado por los miembros del consejo de administración de la AFORE, que son un grupo de personas con amplia experiencia en inversiones y que tienen como función principal decidir como operar su cartera de valores, en que instrumentos financieros invertir y en que proporción, cuando comprar y cuando vender, administrar el riesgo financiero.

El Comité de Inversión buscará obtener la mezcla de instrumentos financieros que permita el mayor rendimiento posible, con el menor riesgo en beneficio de sus accionistas entre los que se encuentran a los trabajadores.¹⁰

2.3.5 Régimen de Inversión de las SIEFORE's.

"El Régimen de Inversión es el conjunto de lineamientos y restricciones que establece la autoridad para definir los instrumentos financieros y los límites máximos y mínimos en los que pueden invertir las SIEFORE's".¹¹

"El Régimen de Inversión deberá otorgar la mayor seguridad y la obtención de una adecuada rentabilidad de los recursos de los trabajadores. Asimismo el régimen de inversión tenderá a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones".

¹⁰ *Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro.* Colección Nuevo Sistema de Pensiones. 1997, p. 11.

¹¹ *Guía del Sistema de Pensiones para los trabajadores afiliados al IMSS.* CONSAR. México, 1999, p. 31.

2.3.6 Lineamientos que deberán observar las SIEFORE's en su Régimen de Inversión.

“El Régimen de Inversión se sujetará a lo dispuesto por las reglas de carácter general que expida la CONSAR, oyendo previamente la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Comité Consultivo y de Vigilancia, así como a lo siguiente”:

- i. El 100% de su activo total deberá estar representado por efectivo y valores; y*
- ii. La cartera de valores de la SIEFORE estará integrada por los siguientes instrumentos:*
 - a) Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal;*
 - b) Instrumentos de renta variable;*
 - c) Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas;*
 - d) Títulos de deuda, emitidos, aceptados o avalados por instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo;*
 - e) Títulos cuyas características específicas preserven su valor adquisitivo conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor; y*
 - f) Acciones de otras sociedades de inversión excepto SIEFORE's.*

“Los valores a los que se refieren los incisos c), d) y e) en lo conducente, deberán estar calificados por una empresa calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Tratándose de los valores a los que se refiere el inciso b) sólo podrán ser adquiridos por las SIEFORE's, aquellos emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad de acuerdo a los criterios que a tal efecto expida el Comité de Análisis de Riesgos”.

“Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Análisis de Riesgos podrá prohibir la adquisición de valores de los referidos en los incisos b), c), d), e) y f), cuando a su juicio representen riesgos excesivos para la cartera de las SIEFORE's. Asimismo, el Comité de Análisis de Riesgos podrá emitir reglas para recomponer la cartera de las SIEFORE's cuando ciertos valores que las integren dejen de cumplir con los requisitos establecidos”.

“Las SIEFORE's que incumplan con el régimen de inversión autorizado, deberán recomponer su cartera en el plazo que fije la CONSAR, oyendo la opinión del Comité de Análisis de Riesgos, plazo que no podrá ser mayor de seis meses, a fin de ajustarse al régimen ordenado por la ley de los SAR”.

“Cuando una SIEFORE haya adquirido valores entre los porcentajes previstos en el régimen de inversión que le sea aplicable y con motivo de variaciones de precios en los valores que integren su activo no cubra o se exceda de tales porcentajes podrá solicitar a la CONSAR, autorización para mantener temporalmente el defecto o exceso correspondiente, la cual en su caso, se otorgará con la condición de que no lleven a cabo nuevas adquisiciones o venta de los valores causantes de los mismos hasta en tanto se restablezcan los porcentajes aplicables”.

“Cuando se presenten minusvalías derivadas del incumplimiento al régimen de inversión autorizado por efectos distintos a los de valuación, o en el caso de la falta de presentación de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la AFORE que opere la SIEFORE de que se trate, las cubrirá con cargo a la reserva especial constituida en los términos previstos en la ley de los SAR, y en caso de que ésta resulte insuficiente, lo deberá hacer con cargo a su capital social”.

2.3.7 Integración de la Cartera de Inversión de las SIEFORE's.

Descripción de principales vocablos utilizados para efecto de conocer cuales son los instrumentos que pueden integrar la Cartera de Inversión de las SIEFORE's, los porcentajes permitidos, la diversificación de tales instrumentos y los emisores autorizados:

- 1) **Empresas Privadas:** son las sociedades mercantiles de nacionalidad mexicana autorizadas para emitir valores, así como a las Entidades Financieras;
- 2) **Entidades Financieras:** son los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, instituciones de seguros y sociedades financieras de objeto limitado;
- 3) **Grado de Inversión:** es el obtenido por los instrumentos denominados en moneda nacional, unidades de inversión o moneda extranjera que ostenten las calificaciones relacionadas en los Anexos A, B, C, D, y E que se encuentran al final de este apartado;
- 4) **Instituciones de Crédito:** son las instituciones de banca múltiple (bancos) y de banca de desarrollo;
- 5) **Instrumentos:** son todos los valores de deuda denominados en moneda nacional o extranjera, emitidos o avalados por el Gobierno Federal; emitidos por el Banco de México; emitidos, aceptados o avalados por Instituciones de Crédito, o emitidos por Empresas Privadas; así como a los valores de deuda emitidos por los Estados, Municipios, Gobierno del Distrito Federal y Entidades Paraestatales, a los documentos o contratos de deuda a cargo del Gobierno Federal, a los depósitos a cargo del Banco de México, y aquellos otros que prevea la ley de los SAR;

- 6) **Nexo Patrimonial:** es el que existe entre una AFORE y las personas morales siguientes:
- a) Las que participan en el capital social de las AFORE's;
 - b) En su caso, las demás Entidades Financieras que forman parte del Grupo Financiero al que pertenezca la AFORE de que se trate;
 - c) En su caso, Entidades Financieras que tengan relación patrimonial con Entidades Financieras que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la propia AFORE, y
 - d) En su caso, Entidades Financieras que, directa o indirectamente, tengan relación patrimonial con la Entidad Financiera que participe en el capital social de la AFORE de que se trate;
- 7) **SIEFORE's:** son las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro;
- 8) **SIEFORE's Básicas:** son las Sociedades de Inversión cuya cartera se integra fundamentalmente por valores que preserven el valor adquisitivo de los ahorros de los trabajadores;
- 9) **Sociedades Relacionadas Entre Sí:** son las sociedades mercantiles que formen un conjunto o grupo, en las que por sus Nexos Patrimoniales o de responsabilidad, la situación financiera de una o varias de ellas, pueda influir en forma decisiva en la de las demás, o cuando la administración de dichas personas morales dependa directa o indirectamente de una misma persona;
- 10) **Unidades de Inversión:** son las unidades de cuenta cuyo valor pública el Banco de México en el Diario oficial de la Federación, en términos del Decreto publicado el 1º de abril de 1995.

Las SIEFORE's Básicas deberán invertir los recursos provenientes de las subcuentas de RCV; y de aportaciones voluntarias de las cuentas individuales, los recursos provenientes del seguro de retiro previsto en la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, exclusivamente en Instrumentos y depósitos bancarios de dinero a la vista en Instituciones de Crédito.

Tratándose de inversión por tipo de valor, las SIEFORE's Básicas deberán mantener cuando menos el 51% de su activo total en Instrumentos que estén denominados en Unidades de Inversión o en Instrumentos denominados en moneda nacional, cuyos intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la variación de la Unidad de Inversión o del INPC.

Las SIEFORE's Básicas podrán invertir:¹²

- I. Hasta el 100% de su activo total en Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en Instrumentos emitidos por el Banco de México. En esta inversión no se incluye a los valores emitidos por las instituciones de banca de desarrollo, salvo cuando en éstos conste el aval del Gobierno Federal;*
- II. Hasta el 100% de su activo total en Instrumentos emitidos por Empresas Privadas, en Instrumentos emitidos por Estados, Municipios, Gobierno del Distrito Federal y Entidades Paraestatales y en Instrumentos emitidos, avalados o aceptados por Instituciones de Crédito y Entidades Financieras, **que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo A de la Circular CONSAR 15-9;***

¹² **CIRCULAR CONSAR 15-9** Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

- III. **Hasta el 35% de su activo total en Instrumentos emitidos por Empresas Privadas, en Instrumentos emitidos por Estados, Municipios, Gobierno del Distrito Federal y Entidades Paraestatales y en Instrumentos emitidos, avalados o aceptados por Instituciones de Crédito y Entidades Financieras, que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo B;**
- IV. **Hasta el 5% de su activo total en Instrumentos emitidos por Empresas Privadas, en Instrumentos emitidos por Estados, Municipios, Gobierno del Distrito Federal y Entidades Paraestatales y en Instrumentos emitidos, avalados o aceptados por Instituciones de Crédito y Entidades Financieras, que tengan Grado de Inversión conforme al Anexo C;**
- V. *Tratándose de Instrumentos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de banca múltiple e Instrumentos emitidos o aceptados por Entidades Financieras, la inversión no podrá ser en su conjunto mayor al 10% del activo total de la SIEFORE, y*
- VI. *Hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en depósitos bancarios de dinero a la vista en Instituciones de Crédito.*

La inversión en Instrumentos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, euros y yenes, podrá ser conjuntamente hasta el 10% del activo total de la SIEFORE Básica, siempre y cuando se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Las SIEFORES's deberán observar los siguientes criterios de diversificación:

- I. *La inversión en Instrumentos emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 5% del activo total de la SIEFORE. Dentro de este límite, se podrá invertir lo siguiente:*
 - a) **Hasta un 5% de su activo total en Instrumentos que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos A y D;**

b) **Hasta un 3% de su activo total en Instrumentos que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos B y E de la Circular CONSAR 15-9;**

c) **Hasta un 5% de su activo total en Instrumentos que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos C de la Circular CONSAR 15-9;**

En caso de que una SIEFORE no tenga en su activo Instrumentos de un emisor que se ubiquen en el supuesto del inciso a) anterior, los instrumentos de ese mismo emisor que se ubiquen en los supuestos a que se refieren los incisos b) y c) anteriores, no deberán exceder en su conjunto del 3% del activo total, debiéndose respetar los límites máximos aplicables a cada Instrumento en los términos de dichos incisos.

- II. *Las SIEFORE's podrán invertir hasta el 15% de su activo total en Instrumentos emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, y*

- III. *La inversión en Instrumentos pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 20% del total del valor de la emisión respectiva, excepto cuando se trate de Instrumentos emitidos, avalados o aceptados por una Institución de Crédito, no incluyendo entre estos últimos a los Certificados de Participación.*

2.3.8 Función del Comité de Análisis de Riesgos y como se integra.

“El Comité de Análisis de Riesgos tendrá por objeto el establecimiento de criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios permisibles de los valores que integren la cartera de las SIEFORE's.”

“El Comité de Análisis de riesgos estará integrado por tres representantes de la CONSAR uno de los cuales a designación de ésta, lo presidirá, dos de la SHCP, dos del Banco de México, dos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.”

2.3.9 Función del Comité de Valuación y como se integra.

El Comité de Valuación tendrá por objeto el establecimiento de los criterios técnicos de valuación de los documentos y valores susceptibles de ser adquiridos por las SIEFORE's.

“El Comité de Valuación estará integrado por tres representantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, uno de los cuales a designación de ésta, lo presidirá, dos de la SHCP, dos del Banco de México, dos de la CONSAR y dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas”.

2.4 La Base de Datos Nacional del SAR, las Entidades Receptoras y la Cuenta Concentradora.

2.4.1 La Base de Datos Nacional del SAR y su función.

“La Base de Datos Nacional del SAR integrada por la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro contiene la información individual de cada trabajador y el registro de la AFORE o institución de crédito en que cada uno de estos se encuentra registrado”.

Se puede concebir a la Base de Datos Nacional del SAR como un gigantesco sistema de cómputo concentrador de información, permanentemente actualizada, encontrándose disponible en cualquier momento para ser transferida ya sea a la SHCP o a la CONSAR, a las AFORE's y sus SIEFORE's, incluyendo en los procesos de captura y conciliación de datos, tanto a las instituciones recaudadoras como a las liquidadoras; resultando fundamental su labor para la autoridades administrativas.¹³

La Base de Datos Nacional del SAR es de interés público y su manejo es llevado a cabo por entidades privadas denominadas empresas operadoras que obtengan la concesión de la SHCP oyendo la opinión de la CONSAR.

La Base de Datos Nacional del SAR, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, tiene como objeto la identificación de la cuentas individuales en las AFORE e instituciones de crédito, la certificación de registros de los trabajadores en las mismas, el control de los procesos de traspasos de

¹³ Ruiz Moreno Ángel Guillermo. *Las Afore: El Nuevo Sistema de Ahorro y Pensiones*. Editorial Porrúa, México 2002, p. 102 y 103.

recursos de cuentas individuales, así como instruir al operador de la cuenta concentradora sobre la distribución de los fondos de las cuotas recibidas en las AFORE's correspondientes.

La concentración de toda ésta información asegura a los trabajadores la correcta y oportuna identificación de sus cuentas individuales.

2.4.2 Las Entidades Receptoras y actividades que realizan.

Se identifica como Entidades Receptoras a las instituciones de crédito autorizadas que colaboren en la recepción de las cuotas relativas al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez conjuntamente con las cuotas correspondientes a los otros ramos de seguridad social, de las aportaciones de vivienda y en su caso, de las aportaciones voluntarias que hagan los patrones o trabajadores.

2.4.3 La Cuenta Concentradora.

La Cuenta Concentradora es una cuenta abierta a nombre del IMSS, que será llevada y operada por el Banco de México, en la cual se depositarán las cuotas obrero-patronales y las aportaciones del gobierno federal correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

En la Cuenta Concentradora se mantendrán los recursos del SAR, hasta en tanto se lleven a cabo los procesos de individualización necesarios para transferir los mismo a la AFORE que corresponda.

Durante el lapso en que el trabajador elige AFORE los recursos depositados en la Cuenta Concentradora se invertirán en valores o créditos a cargo del gobierno federal y otorgarán el rendimiento que determine la SHCP.

2.5 Proceso de Individualización de las Cuotas Obrero-Patronales.

2.5.1 Recepción de las cuotas obrero-patronales por las Entidades Receptoras.

Las instituciones de crédito autorizadas serán las entidades encargadas de recibir los pagos de las cuotas obrero-patronales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y, de las aportaciones de vivienda, junto con las cuotas correspondientes a los otros ramos de seguridad social efectuadas por los patrones anexando la información de los trabajadores respectiva origen de dichos pagos.

2.5.2 Transferencia de la información de los trabajadores proveniente de las cuotas de seguridad social.

Las entidades receptoras una vez recibido el pago de las cuotas del seguro social y vivienda y la información de los trabajadores correspondiente, transferirán la información de los trabajadores relativa a los seguros de retiro, cesantía y vejez, así como de vivienda y en su caso de las aportaciones voluntarias, a la empresa operadora de la Base de Datos Nacional del SAR para su procesamiento en sus sistemas de almacenamiento electrónico de información.¹⁴

2.5.3 Identificación de recursos y envío de la información a cada AFORE y al INFONAVIT.

La empresa operadora de la Base de datos Nacional del SAR una vez que ha recibido la información de las aportaciones a las cuentas individuales de los trabajadores relativa al seguro de retiro, cesantía y vejez, y vivienda, llevará a cabo lo siguiente:

- a) Identificará mediante sus propios registros los recursos que corresponden a cada AFORE derivados del SAR, y a cada una de éstas le enviará la información asociada a cada trabajador.
- b) Notificará al INFONAVIT los recursos que corresponden a éste instituto y a su vez enviará a las AFORE's la información referente a las aportaciones de vivienda que corresponden a cada trabajador.

¹⁴ *El Nuevo Sistema de Pensiones en México. Síntesis del Nuevo Sistema de Pensiones. Profuturo GNP AFORE, 1997, p. 24.*

2.5.4 Envío de los recursos recibidos por el Banco de México a las AFORE's y al INFONAVIT.

El Banco de México después que ha registrado en la cuenta concentradora los recursos provenientes de las cuotas obrero-patronales del SAR y vivienda se hará cargo de lo siguiente:

- a) Entregará vía una entidad liquidadora (institución de crédito autorizada), los recursos del SAR a las AFORE's que pertenezcan; y
- b) Entregará igualmente, vía una entidad liquidadora, los recursos por concepto de vivienda al INFONAVIT.

De esta forma cada una de las AFORE's recibirá la información de cada trabajador por conducto de la empresa operadora de la Base de Datos del SAR y, los recursos correspondientes, a través del Banco de México vía una entidad liquidadora para invertirse en las SIEFORE's que las primeras operen.

En su caso el INFONAVIT recibirá la información de cada trabajador por conducto de la empresa operadora de la Base de Datos Nacional del SAR y los recursos respectivos del Banco de México, vía una entidad liquidadora, para que sean destinados a los conceptos que ordena su legislación.

2.6 Inversión de los recursos de la Cuenta Individual en el Mercado Financiero.

2.6.1 Unificación de los recursos de todos los trabajadores.

Anteriormente se ha señalado que las SIEFORE's invertirán el dinero acumulado en la cuenta individual, para este efecto el dinero de los trabajadores es canjeado por acciones de la SIEFORE, dichas acciones tienen un valor y representan una de las partes iguales en que se divide el capital social de ésta sociedad, es así como las SIEFORE's reúnen los recursos de todos los trabajadores registrados en la misma AFORE, formando grandes montos que les permitan acceder a rendimientos que individualmente no podrían obtener en una cuenta bancaria tradicional.

En otras palabras con motivo de la reforma que tuvieron las legislaciones de seguridad social de México, podemos ver que a través de la participación en las SIEFORE's se convierte en inversionistas pasivos a millones de trabajadores afiliados al IMSS que se encuentren inscritos en una AFORE.

2.6.2 Participación de las SIEFORE's en el Sistema Financiero Mexicano.

2.6.2.1 Las Sociedades de Inversión tradicionales en el Sistema Financiero Mexicano.

Un concepto del Sistema Financiero Mexicano es aquel que lo describe como: *"el conjunto de organismos e instituciones de carácter público y privado que generan, administran y dirigen el ahorro y la inversión nacionales"*.

Es en el sistema financiero y específicamente en el subsistema bursátil donde confluyen la Bolsa Mexicana de Valores, el mercado de valores, el mercado de dinero, el mercado de capitales, instrumentos de inversión, las operadoras de las sociedades de inversión, las sociedades de inversión, etc.

"Las tradicionales sociedades de inversión realizan diariamente un conjunto de operaciones bursátiles, en éstas operaciones intervienen tres tipos de personas: primero, los ahorradores o inversionistas que disponen de recursos económicos y pretenden obtener una ganancia de los mismos; segundo, los acreedores inversores, que hacen uso de tales recursos para realizar con ellos actos de especulación económico-financiera, dispuestos a ceder parte de las ganancias obtenidas fruto del manejo de los recursos de los inversionistas; y tercero, los intermediarios financieros, quienes son las entidades que se encargan de comerciar con el dinero; todos los anteriores participantes son regulados por normas jurídicas establecidas por el Estado a

*través de instituciones creadas con el fin de vigilar el buen desarrollo de esas operaciones”.*¹⁵

Por lo que toca a la Bolsa Mexicana de Valores ésta es una entidad privada, no propiedad del gobierno federal, pero sí regulada y supervisada por éste, en donde se venden, compran, revenden y recompran precisamente valores e instrumentos bursátiles de diversos tipos, ya sea por instituciones bancarias, o de seguros y fianzas, por sociedades de inversión o casa de bolsa.

El ente encargado de promover el desarrollo de las operaciones bursátiles son las operadoras de sociedades de inversión o lo que es lo mismo Casas de Bolsa las cuales tiene la función de ser intermediarias y asesoras entre los inversionistas y las empresas emisoras o deudoras, para efectuar la compra-venta de valores que coticen en la Bolsa Mexicana de Valores.

2.6.2.2 Las SIEFORE's en el Sistema Financiero Mexicano.

A partir de julio de 1997 las SIEFORE's participan en el sistema financiero mexicano.

Las SIEFORE's se especializan exclusivamente en la inversión de fondos para el retiro provenientes de las cuentas individuales que les envíen las AFORE's, esta últimas realizan la función de sociedades operadoras, canalizando los fondos a la consecución de objetivos predeterminados, destacando el de incrementar el ahorro interno del país y el desarrollo de un mercado de instrumentos bursátiles de largo plazo, acorde al sistema pensionario actual, que a la par coadyuvan a la realización de 5 macro-

¹⁵ Ruiz Moreno Ángel Guillermo. *Las Afore: El Nuevo Sistema de Ahorro y Pensiones*. Editorial Porrúa, México 2002, p. 92.

objetivos económicos previstos en la ley del SAR siendo estos: 1) reactivar la planta productiva, 2) generar nuevas fuentes de trabajo (manteniendo las ya existentes), 3) reactivar la industria de la construcción, 4) fomentar el desarrollo regional, y 5) promover el desarrollo de infraestructura de los tipos industrial, comercial y de servicios.

2.6.2.3 Tipos de SIEFORE's.

Durante el primer año de operación del NSP cada AFORE operó solamente una SIEFORE, cuya cartera de valores estaba integrada básicamente por instrumentos que reunían la característica de preservar el poder adquisitivo del ahorro de los trabajadores, garantizando así la mayor seguridad y una rentabilidad adecuada. A ésta primer tipo se le conoce como SIEFORE básica o de instrumentos indizados.

El nombre de SIEFORE de instrumentos indizados le viene porque dirige un muy alto porcentaje, por no decir que el 100% de sus fondos a instrumentos cuyo rendimiento está en función del comportamiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor o de las Unidades de Inversión, quedando así garantizada la mayor seguridad y un rendimiento real, sin dejar de mencionar que estaba autorizada para invertir un mínimo porcentaje en instrumentos o valores de renta variable.

Ésta SIEFORE de instrumentos indizados, representa una variante de las tradicionales sociedades de inversión de deuda, conocidas en el pasado como de renta fija, llamadas así porque el rendimiento de los valores en que invierten se establece desde el momento en que éstos se emiten.

Después del primer año de vigencia del NSP hubo algunas AFORE's que solicitaron la autorización para operar SIEFORE's adicionales a fin de realizar inversiones que les brindarán la posibilidad de obtener mayores ganancias, siendo hasta 1999 cuando se comenzó a dar apertura a la inversión más diversificada, esto es, tanto en valores de renta fija y en un grado intermedio en valores de renta variable, dando origen a un segundo tipo de SIEFORE, implicando sí la posibilidad de obtener mayores ganancias, pero también la posibilidad de pérdidas en la misma proporción.

Ésta SIEFORE representa la segunda variante de inversión que ofrece el NSP la cual tiene similitud a las tradicionales sociedades de inversión de renta variable, clasificadas en ese rubro porque el rendimiento de los valores en que éstas invierten depende de los resultados económicos de las empresas que los emiten y el vencimiento de dichos valores es de largo plazo.

La diferencia entre éste tipo de SIEFORE y las tradicionales sociedades de inversión de renta variable radica en que éstas invierten el menor porcentaje de sus recursos en instrumentos de deuda y el mayor porcentaje en instrumentos de renta variable.

La ventaja de la SIEFORE donde se combinan instrumentos de deuda y de renta variable sobre la SIEFORE de instrumentos indizados es que, en la primera al participar en renta variable se pueden alcanzar rendimientos más altos por un lado y por otro con los instrumentos de deuda nivelar el grado de riesgo existente.

Se tiene previsto que dentro de muy poco tiempo entre en operación una tercera variante de SIEFORE o que se autorice a las existentes realizar inversiones en mercados internacionales con el propósito de acceder a rendimientos más altos y tener más diversificada su cartera, y así diluir los riesgos asumidos, evitando concentraciones de recursos en determinados sectores o instrumentos.

Es así como el NSP ofrece diferentes opciones, a fin de garantizar que el ahorro de los trabajadores esté protegido contra la inflación, teniendo las inversiones que se realicen el respaldo oficial y la garantía suficiente.

Desde luego que si la SIEFORE no genera ganancias al trabajador o no le satisfacen, éste tendrá la libertad de cambiar de AFORE conforme a las disposiciones de la ley de los SAR, o bien puede escoger otra SIEFORE que realice inversiones más seguras o más agresivas, dependiendo si el trabajador quiere mayor seguridad y relativamente menos ganancias o arriesgarse un poco más para lograr acrecentar más rápido su fondo de pensiones pero con mayores riesgos de sufrir pérdidas.

2.6.2.4 Rentabilidad y Riesgo de las SIEFORE's.

Las inversiones financieras que realizan las SIEFORE's en el mercado de valores, donde se manejan grandes capitales, tienen relacionados directamente aspectos como el plazo, el monto y el tipo de inversión con respecto del rendimiento y la seguridad de las mismas.

En estas circunstancias las SIEFORE's se esforzarán cotidianamente porque el rendimiento de las inversiones que realicen sea el mayor posible, por

supuesto con el menor riesgo de acuerdo con las condiciones que existan en el mercado financiero.

Al mismo tiempo las SIEFORE's buscarán minimizar el riesgo de sus inversiones, es decir la probabilidad de llegar a tener pérdidas. Para ello su Comité de Inversión procurará que su cartera de valores esté adecuadamente diversificada y que sus instrumentos de inversión sean de la mejor calidad crediticia.

2.6.3 Adquisición de Instrumentos Financieros por las SIEFORE's.

2.6.3.1 Principales Instrumentos Financieros.

"Los Instrumentos Financieros, son recibos o contratos que amparan dinero y definen las condiciones en que se prestó o invirtió ese dinero tales como: tasa de interés, fechas de pago de intereses o capital, etc. Estos contratos se conocen también con el nombre de Títulos o Valores".¹⁶

Los instrumentos financieros o valores, al estar operando en el mercado bursátil, pueden ser vendidos o comprados en cualquier momento, su precio o cotización depende de una serie de condicionantes dentro de las cuales se encuentran principalmente su plazo, su oferta y demanda en éste mercado, su rentabilidad, seguridad y riesgo.

¹⁶ *Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro. Colección Nuevo Sistema de Pensiones. 1997, p. 7.*

2.6.3.2 Instrumentos Financieros en los que invierten las SIEFORE's.

Existe una variedad de instrumentos financieros en los que pueden invertir las SIEFORE's pudiéndolos agrupar en tres clases para el caso particular de éste tipo de sociedad de inversión en: títulos gubernamentales, títulos de deuda privada y títulos de renta variable.

Ejemplo de títulos gubernamentales son los: Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal en Unidades de Inversión (Udibonos), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (Bondes) y en el segmento de los emitidos por la Banca de Desarrollo están los Bonos Bancarios de Desarrollo.

En el renglón de títulos de deuda privada se encuentra a: el papel comercial bursátil, pagaré bursátil, obligaciones hipotecarias, obligaciones quirografarias y convertibles en acciones de empresas públicas o privadas y los certificados de participación ordinaria.

Por el lado de los títulos de renta variable están las acciones de empresas, ya sea industriales, comerciales, financieras y de servicios, registradas en la Bolsa Mexicana de Valores.

"A las SIEFORE's en una primera etapa se les permitió invertir en instrumentos que emite y garantiza el gobierno federal (Cetes, Bondes, Udibonos, Bondes 91), los cuales están libre de riesgo de pago, pero no aseguran rendimientos reales excepto los Udibonos".¹⁷

"Para junio de 2002, casi el 85% del total de los recursos del SAR se encontraban invertidos en instrumentos de poco riesgo: gubernamentales de mediano y largo plazos y el resto en valores privados y bancarios",¹⁸ "sin embargo esto en el largo plazo no es sostenible y sólo se logrará la protección del poder adquisitivo de los fondos a través de la estructuración de carteras con mejores perfiles de riesgo-rendimiento, es decir que también incorporen en las mismas títulos accionarios, deuda mexicana en el exterior, obligaciones e incluso acciones de empresas extranjeras".

Se espera que las SIEFORE's ya cuenten pronto con el permiso para incrementar su participación en inversiones de mayor riesgo como el mercado accionario, ya que sin descartar que hasta el momento sus rendimientos han sido buenos bajo su actual régimen de inversión, éstos son ya insuficientes para proveer un retiro digno, lo cual podría revertirse al invertir en acciones.

¹⁷ Bolaños, Martha P. *Informe Especial: "Afores: Las cuentas claras"*. Revista El Inversionista. Editorial Premiere, México, julio 2000, p. 16-22.

¹⁸ Bolaños, Martha P. *Informe Especial: "Afores: Retirate bien y a tiempo"*. Revista El Inversionista. Editorial Premiere, México, septiembre 2002, p. 19-25.

Es así como todos los trabajadores afiliados a una AFORE, al ser accionistas de la SIEFORE que opere aquella, se convirtieron sin pretenderlo “*en inversionistas indirectos del sistema financiero mexicano*”, teniendo que acostumbrarse al manejo de la información bursátil, y tener que sujetarse también a las pérdidas y ganancias provenientes del mercado accionario y bursátil.¹⁹

2.6.4 Valuación de la Cartera de Inversión de las SIEFORE's.

Es necesario mencionar que al conjunto de instrumentos financieros en los que invierten las SIEFORE's el dinero de los trabajadores se le conoce como Cartera de Valores o Cartera de Inversión.

Puesto que las SIEFORE's diariamente participan en el mercado financiero realizando compraventa de valores, sus carteras tienen variaciones que se reflejan en el precio de sus acciones, con éste motivo todos los días se realiza la valuación de su cartera de valores. Esta valuación se hace de acuerdo con las normas y criterios que establece el Comité de Valuación, que está integrado por las principales autoridades financieras de México.

El principal objetivo de dicho comité es lograr que la valuación de la cartera de valores de la SIEFORE corresponda al valor real de los instrumentos financieros que la integran y, por lo tanto que al monto de la inversión de cada trabajador, representado por el número de acciones de las cuales es propietario se le reconozca su justo valor en cada momento.

¹⁹ Ruiz Moreno Ángel Guillermo. *Las Afore: El Nuevo Sistema de Ahorro y Pensiones*. Editorial Porrúa, México 2002, p. 96.

2.6.5 Determinación del precio de las acciones de la SIEFORE.

Una vez que se ha hecho la valuación de la cartera de valores de la SIEFORE, se procede a determinar el precio de cada una de sus acciones, el cual refleja las ganancias o pérdidas registradas en ese día con respecto a su precio el día anterior.

Supongamos el caso de un trabajador que al 1 de marzo de 2002 tras venir cotizando en el IMSS bajo el esquema del NSP desde enero de 1999 ha logrado acumular en su subcuenta de retiro, cesantía y vejez un ahorro de \$ 16,135.65 que al convertirlo en acciones de la SIEFORE que opera la AFORE donde se encuentra afiliado, y cuyo valor ha determinado el comité de valuación basado en los instrumentos financieros que conforman la cartera de inversión de la mencionada SIEFORE se obtiene el precio unitario de la acción que es de: \$ 2.825858, entonces al dividir el ahorro del trabajador entre el precio de la acción se determina el número de acciones propiedad del trabajador con las cuales está participando en la citada SIEFORE a ese día, dando como resultado 5710 acciones.

Recursos en la subcuenta de RCV del trabajador Manolo:	\$ 16,135.65
Precio de la acción SIEFORE "W":	\$ 2.825858
Acciones propiedad del trabajador Manolo:	$(16,135.65 / 2.825858) = 5710$

acciones.

2.7 Vigilancia del SAR por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro CONSAR.

2.7.1 La CONSAR.

"La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro CONSAR es un órgano desconcentrado de la SHCP creado por ley específicamente para regular el Sistema de Ahorro para el Retiro pues todo lo relativo a la coordinación, regulación supervisión, organización, operación y vigilancia de éste, será competencia de dicha comisión, y en su caso de la propia SHCP".

"La CONSAR como órgano desconcentrado de la SHCP está dotada de autonomía técnica y facultades ejecutivas con competencia funcional propia. Está integrada de manera tripartita por representantes del gobierno federal, de los institutos de seguridad social involucrados en el esquema, así como representantes de las organizaciones nacionales de patrones y trabajadores".

2.7.2 Estructura orgánica de la CONSAR.

La CONSAR se halla conformada por tres órganos de gobierno: la Junta de Gobierno, la Presidencia y el Comité Consultivo y de Vigilancia de los que brevemente se señalan la integración y funciones de cada uno, anticipando que los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno y del Comité Consultivo y de Vigilancia serán honorarios y no devengarán salario o remuneración alguna por su desempeño.

2.7.2.1 Junta de Gobierno de la CONSAR.

La Junta de Gobierno es el órgano interior supremo de la CONSAR. Estará integrada por 15 miembros, ellos son:

- a) *El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quién la presidirá;*
- b) *El Presidente de la propia CONSAR;*
- c) *Dos vicepresidentes de la CONSAR, nombrados y en su caso removidos por la propia Junta de Gobierno; y,*
- d) *Once vocales más, encargo que recaerá por disposición legal en las siguientes personas:*
 1. *El Secretario del Trabajo y Previsión Social;*
 2. *El Gobernador del Banco de México;*
 3. *El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;*
 4. *El Director General del IMSS;*
 5. *El Director General del INFONAVIT;*
 6. *El Director General del ISSSTE;*
 7. *El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;*
 8. *El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;*
 9. *Un representante del sector obrero;*
 10. *Otro representante del sector obrero; y,*
 11. *Un representante patronal.*

"Los últimos tres vocales serán designados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo aquellos formar parte del Comité Consultivo y de Vigilancia".

"Por cada miembro propietario se nombrará un suplente, que deberá ser un funcionario con el rango inmediato inferior al del miembro propietario".

"La Junta de Gobierno contará con un Secretario, el cual podrá expedir constancias de acuerdos de los órganos colegidos de la propia CONSAR".

"En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, lo suplirá el presidente de la CONSAR".

Algunas de las atribuciones de la Junta de Gobierno son:

- ✓ Ordenar la intervención administrativa y gerencial de los participantes en el SAR, excepto de las instituciones de crédito e instituciones de seguros;*
- ✓ Aprobar el nombramiento de los consejeros que no requieran aprobación del Comité Consultivo y de Vigilancia, así como de los consejeros independientes, al contralor normativo y al demás personal que preste sus servicios en lo relativo a éste sistema;*
- ✓ Expedir las reglas relativas al régimen de inversión al que deberán sujetarse las SIEFORE's, previa opinión del Comité Consultivo y de Vigilancia;*
- ✓ Determinar mediante reglas de carácter general el régimen de comisiones que las instituciones de crédito, AFORE's y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional del SAR, podrán cobrar por los servicios que presten en éste sistema;*
- ✓ Solicitar informes generales o especiales al Presidente de la CONSAR;*
- ✓ Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos para remitirlos a la SHCP para su aprobación definitiva;*
- ✓ Nombrar y remover a los vicepresidentes, su Secretario y al suplente de éste, a propuesta del presidente de la CONSAR;*

- ✓ *Aprobar la estructura y organización de la CONSAR, así como aprobar el proyecto de Reglamento de la ley de los SAR y el proyecto de Reglamento Interior.*

“Entre otras obligaciones de la Junta de Gobierno, se le ordena celebrar sesiones cuando menos bimestralmente; habrá quórum para sesionar con la presencia de 8 de sus 15 miembros, pudiendo tomar resoluciones por mayoría de votos de los presentes, teniendo además el Presidente de ésta –el Secretario de Hacienda y Crédito Público–, voto de calidad en los casos de empate”.

No debe confundirse al Presidente de la Junta de Gobierno de la CONSAR, con el Presidente de dicha Comisión.

2.7.2.2 Presidencia de la CONSAR.

“El titular o Presidente de la CONSAR será la máxima autoridad administrativa de ésta, su designación será realizada por el titular de la SHCP”.

“El Presidente de la CONSAR deberá reunir los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano, gozar de reconocida experiencia en materia económica, financiera, jurídica o de seguridad social; no tener nexos patrimoniales ni parentesco con algún participante del SAR o sus funcionarios; no haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o cargo en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano y gozar de reconocida solvencia moral”.

Son facultades y obligaciones con que cuenta el Presidente de la CONSAR:

1. *Tener a su cargo la representación legal de ésta;*
2. *Dirigirla administrativamente;*
3. *Presentar a la Junta de Gobierno un informe semestral sobre la situación que guarda el SAR y un informe anual sobre las labores desarrolladas por la CONSAR;*
4. *Cumplir eficazmente los preceptos de la ley de los SAR;*
5. *Informar a la SHCP, sobre su actuación y sobre casos concretos que la misma requiera;*
6. *Ejecutar los acuerdos de intervención administrativa o gerencial de los participantes en el SAR, excepto a las instituciones de crédito e instituciones de seguros;*
7. *Dar cumplimiento a los acuerdos que se tomen en la Junta de Gobierno; y*
8. *Representar a la Junta de Gobierno en todos los trámites de los juicios de amparo en los que aquella tenga parte.*

2.7.2.3 Comité Consultivo y de Vigilancia de la CONSAR.

El tercer órgano con el que contará la CONSAR es un órgano tripartita denominado Comité Consultivo y de Vigilancia, integrado por los sectores obrero, patronal y del gobierno federal, que tiene como fin velar por los intereses de las partes involucradas a efecto de que siempre se guarde armonía y equilibrio entre los participantes.

“Los miembros que lo conforman deben reunir los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano, tener conocimientos en materia financiera, jurídica o de seguridad social; acreditar el nombramiento respectivo de la dependencia,

entidad u organización que los proponga; y no ser funcionario o consejero de algún participante del SAR".

Dicho Comité estará integrado por 19 miembros:

- a) Seis representantes de los trabajadores;*
- b) Seis representantes del sector patronal;*
- c) El Presidente de la CONSAR;*
- d) Un representante por cada una de las siguientes dependencias y entidades: SHCP, STPS, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT y Banco de México.*

La ley de los SAR establece la forma como deben ser designados los representantes obreros y patronales propietarios, habiendo utilizarse el mismo criterio para los suplentes.

El Comité Consultivo será presidido por uno de los representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores o de patrones, de manera alternada y por períodos anuales, debiéndose reunir en sesión ordinaria por lo menos en forma bimestral y en extraordinaria cuando sea conveniente a convocatoria de su presidente.

"Tratándose de los suplentes de los servidores públicos representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Banco de México, corresponderá al titular de las mismas designar al respectivo suplente".

El Comité Consultivo y de Vigilancia cuenta con una serie de facultades concretas, tendientes a vigilar el correcto desarrollo del sistema citando a continuación algunas de ellas:

- 1. Conocer de los asuntos que le someta al Presidente de la CONSAR, relativos a la adopción de criterios y políticas de aplicación general en materia del SAR;*
- 2. Vigilar el desarrollo del SAR para prevenir posibles situaciones que presenten conflictos de interés y prácticas monopólicas;*
- 3. Conocer lo referente a la administración de las cuentas individuales y a los procedimientos a través de los cuales se transmitan los recursos o la información entre las dependencias, entidades públicas, institutos de seguridad social y participantes en el SAR;*
- 4. Conocer sobre las autorizaciones para la constitución de las AFORE's y SIEFORE's;*
- 5. Conocer sobre las modificaciones y revocaciones de las autorizaciones otorgadas a las AFORE's y SIEFORE's;*
- 6. Aprobar los nombramientos de los contralores normativos y de los consejeros independientes de las AFORE's y SIEFORE's;*
- 7. Conocer de la amonestación, suspensión, remoción e inhabilitación de los contralores normativos y de los consejeros independientes de las AFORE's y SIEFORE's;*
- 8. Emitir opinión a la Junta de Gobierno respecto al establecimiento de lineamientos generales de política sobre el régimen de inversión de las SIEFORE's, así como de su aplicación;*
- 9. Emitir opinión a la Junta de Gobierno respecto de las reglas de carácter general sobre el régimen de comisiones y su estructura, así como de su aplicación; y*
- 10. Recomendar medidas preventivas para el sano desarrollo del SAR.*

2.7.3 Facultades de la CONSAR.

La CONSAR para hacer cumplir oportunamente la normatividad del nuevo SAR cuenta con amplias facultades que le confieren las leyes de el Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la misma ley de los Sistema de Ahorro para el Retiro en su artículo 5, las cuales se señalan a continuación:

- 1. Regular mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación del SAR, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los institutos de seguridad social y los participantes en éste sistema, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento;*
- 2. Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en el SAR, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación en el sistema, (tratándose de las instituciones de crédito e instituciones seguros, esta facultad se aplicará en lo conducente);*
- 3. Emitir en el ámbito de su competencia la regulación a que se sujetarán los participantes en el SAR;*
- 4. Establecer las bases de colaboración entre las dependencias y entidades públicas participantes en la operación del SAR;*
- 5. Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones y concesiones a que se refiere la ley de los SAR, a las AFORE's, a las SIEFORE's y a la empresa operadora de la Base de Datos Nacional del SAR;*

6. *Realizar la supervisión de los participantes en el SAR. Tratándose de las instituciones de crédito, la supervisión se realizará exclusivamente en relación con su participación en el SAR;*
7. *Administrar y operar en su caso, la Base de Datos Nacional del SAR;*
8. *Imponer multas y sanciones, así como emitir opinión a la autoridad competente en materia de los delitos previstos en la ley de los SAR;*
9. *Rendir un informe semestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guarda el SAR;*
10. *Dar a conocer a la opinión pública, reportes sobre comisiones, número de afiliados, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de las SIEFORE's, cuando menos trimestralmente; y*
11. *Elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con el SAR.*

En lo que se refiere a la supervisión que realice la CONSAR, esta función se sujetará al Reglamento de la ley de los SAR, y comprenderá el ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia, prevención y corrección que le confieren la ley de los SAR y otras disposiciones aplicables. Tratándose de las instituciones de crédito la supervisión se realizará exclusivamente por lo que respecta a las operaciones que efectúen en relación con el SAR.

En el art. 90 de la ley de los SAR se detallan las facultades que posee la CONSAR para el ejercicio de sus funciones de supervisión, dando cita a algunas de ellas:

1. *Practicar las visitas de inspección y los actos de vigilancia que la ley de los SAR le ordena;*
2. *Requerir toda aquella información y documentación que estime necesaria para realizar sus funciones de supervisión;*

3. *Asegurar cuando lo juzgue conveniente la documentación, medios magnéticos y de procesamiento de datos que contengan información necesaria con fines de supervisión;*
4. *Revisar los estados financieros de las AFORE's y SIEFORE's, así como ordenar las publicaciones que establece la ley de los SAR;*
5. *Revisar que AFORE's y SIEFORE's y la empresa operadora de la Base de Datos Nacional del SAR mantengan el capital mínimo y, en su caso, la reserva especial;*
6. *Supervisar el cumplimiento del régimen de inversión de las SIEFORE's;*
7. *Verificar que los contratos de inversión que las AFORE's celebren con los trabajadores, se apeguen a lo establecido en las disposiciones de carácter general que al efecto expida la CONSAR;*
8. *Revisar que las SIEFORE's cumplan con las reglas de valuación y atiendan a los criterios de calificación de valores y documentos con que operen, conforme a lo dispuesto; y*
9. *Verificar que las comisiones que cobren los participantes en el SAR, se ajusten al régimen autorizado por la CONSAR.*

"La Supervisión de los participantes en el SAR tendrá por objeto evaluar los riesgos a que están sujetos, sus sistemas de control y la calidad de su administración, a fin de procurar que los mismos mantengan una adecuada liquidez, sean solventes y estables y, en general se ajusten a las disposiciones que los rigen y a los usos y sanas prácticas de los mercados financieros".

2.7.4 Publicaciones de la CONSAR.

2.7.4.1 Boletín Informativo SAR.

El Boletín Informativo SAR es una publicación bimestral de la CONSAR a través de la cual da a conocer a todo el público la información más reciente generada por el desarrollo del SAR.²⁰ Su contenido consta de un artículo introductorio referente a uno de los muchos aspectos del SAR y que es diferente en cada boletín, los nueve siguientes capítulos son fijos, en los cuales se muestran tablas, gráficas, cuadros comparativos de éste sistema, pudiendo resumir en las siguientes descripciones:

- a) Número de trabajadores registrados en las AFORE's, participación de éstas en el mercado potencial por número de trabajadores y, número de casos en que los trabajadores ejercieron su derecho al traspaso de su cuenta individual de una AFORE a otra;
- b) Estructura de comisiones de las AFORE's por administración de cuentas y por servicios adicionales, descuentos que aplican y comisiones equivalentes;
- c) Aportaciones obligatorias a la cuenta individual y de ahorro voluntario, así como las provenientes del SAR-92 mediante traspaso banco-afore.
- d) Monto de los recursos de los trabajadores acumulados en las cuentas individuales desde el inicio de operación del sistema a la fecha y el obtenido en los últimos doce meses;
- e) Composición de la cartera de inversión de las SIEFORE's básicas y SIEFORE's de aportaciones voluntarias, rendimientos de gestión históricos y de los últimos doce meses, además de otros indicadores de rendimiento;

²⁰ *Boletín Informativo SAR*. CONSAR. México, enero-febrero de 2002, p. 1-55.

- f) Estados financieros: de situación financiera y de resultados tanto de AFORE's como de SIEFORE's básicas y de SIEFORE's de aportaciones voluntarias;
- g) Monto de los depósitos y retiros del SAR-92 de las cuentas individuales de los trabajadores por institución bancaria;
- h) Información general que indica, servicios que prestan las AFORE's, socios de éstas, claves de pizarra de las SIEFORE's que opera cada AFORE, planes de pensiones registrados ante la CONSAR y directorio de actuarios dictaminadores de estos planes; y
- i) Relación de la normatividad del SAR para los trabajadores afiliados al IMSS y normatividad de este sistema para los trabajadores afiliados al ISSSTE.

Al final de éste boletín se incluye un glosario en el que se definen los principales términos empleados para una mejor comprensión de su contenido.

Esta publicación muy completa en cuanto a aspectos numéricos se refiere, se puede consultar sin ningún costo en las oficinas de la CONSAR y ocasionalmente obtener un ejemplar, o bien por vía internet en la página de la CONSAR, pues muchas de sus secciones serán de gran utilidad a profesionales interesados en este tema de la seguridad social, así como a trabajadores a efecto de evaluar si éste se encuentra afiliado en la AFORE y su respectiva SIEFORE, ambas que más le convengan.

2.7.4.2 Otros materiales impresos de la CONSAR.

La CONSAR tienen vigentes otras dos publicaciones impresas que son: 1) La Guía del Sistema de Pensiones para los trabajadores afiliados al IMSS y, 2) El ABC del Ahorro Voluntario en el Sistema de Pensiones.

1) La Guía del Sistema de Pensiones para los Trabajadores afiliados al IMSS es un pequeño manual que consta de 32 páginas en las que se describen en forma sencilla los aspectos fundamentales del Nuevo Sistema de Pensiones que son los siguientes:²¹

- ✓ Composición de la Cuenta Individual;
- ✓ Administración de la Cuenta Individual;
- ✓ Inversión de los Ahorros en una SIEFORE;
- ✓ Control de los ahorros por medio de un Estado de Cuenta;
- ✓ Trámite de cambio de AFORE;
- ✓ Retiros Parciales y Retiros Totales a que tiene derecho el trabajador;
- ✓ Modalidades de Pensión;
- ✓ Comisiones que cobran las AFORE's;
- ✓ Proceso de asignación de cuentas individuales de los trabajadores que no eligieron AFORE;
- ✓ Forma de realizar las aportaciones voluntarias;
- ✓ Traspaso del ahorro del SAR 92-97 a la cuenta individual en la AFORE elegida;
- ✓ La CONSAR como autoridad de éste sistema; y
- ✓ La CONDUSEF entidad de la Administración Pública Federal encargada de atender las consultas y reclamaciones de los usuarios de servicios

²¹ *Guía del Sistema de Pensiones para los trabajadores afiliados al IMSS.* CONSAR. México 1999, p. 1-32.

financieros frente a las entidades financieras, entre ellos los trabajadores en relación con las AFORE's y SIEFORE's.

2) El ABC del Ahorro Voluntario en el Sistema de Pensiones es un tríptico en el que brevemente explica a los trabajadores, la importancia, beneficios y facilidad para realizar aportaciones voluntarias a la cuenta individual, ya sea personalmente o a través del patrón; señala también los datos que debe contener la ficha de depósito de éstas aportaciones además del sello de la caja; e indica el plazo a partir del cual se puede disponer de esos recursos y la subcuenta donde aparecerán registrados los mismos en el estado de cuenta que le enviará la AFORE.

Estas dos publicaciones son importantes medios que el trabajador puede obtener en las oficinas de la CONSAR en forma gratuita o por internet mismas que ayudarán a todos los interesados a entender con facilidad el SAR en el Nuevo Sistema de Pensiones.

2.7.5 Material de Consulta en la página de internet de la CONSAR.

Dentro de los objetivos de la CONSAR se contempla el de proporcionar información útil a la sociedad y en especial a los trabajadores, a efecto de que cuenten con elementos para elegir la AFORE que administre su cuenta individual de retiro, o bien el cambio de una AFORE a otra, para ello ha puesto a disposición del público en su página de internet una importante herramienta de consulta: La Guía Práctica para elegir AFORE.

2.7.5.1 Guía Práctica para elegir AFORE.

La Guía Práctica para elegir AFORE es un espacio en internet donde se proporciona de manera sencilla, la información básica necesaria para evaluar a las AFORE's y conocer el desempeño de éstas a través de los indicadores de comisiones y rendimientos que publica periódicamente la CONSAR.²²

La guía Práctica consta de cuatro secciones: I) Cómo elegir Afore, II) Conceptos básicos de Comisiones y Rendimientos, III) Servicios que prestan las Afore's, y IV) La Calculadora de Proyección de Saldos, de las cuales mencionaré el contenido de las tres primeras en éste apartado y dejando para otro apartado la exposición de la cuarta sección de ésta guía.²³

I) La sección Cómo elegir Afore, permite paso a paso determinar la AFORE con mejores resultados en el sistema de acuerdo con las características del trabajador promedio cotizante del NSP. La información se presenta en mensajes directos, sencillos y explicativos que orientan al trabajador y le permiten conocer e interpretar los indicadores de comisiones y rendimientos de las AFORE's, presentando en tablas los efectos que éstos indicadores en forma separada y combinados tienen sobre los recursos de la cuenta individual.

En síntesis la sección de Cómo elegir Afore presenta el concepto y estructura de comisiones por administrar los recursos de la cuenta individual de cada AFORE, un cuadro de comisiones equivalentes sobre flujo, conceptos de rendimiento real y rendimiento de gestión, un cuadro de rendimientos históricos, formas de conocer el efecto combinado de comisiones y

²² www.consar.gob.mx

²³ *Boletín Informativo SAR*. Introducción. CONSAR. México, enero-febrero de 2002, p. 4 y 5.

rendimientos para los recursos de la cuenta individual: 1) conociendo el Indicador de Rendimiento Neto IRN, y 2) conociendo el Saldo Proyectado mediante la Calculadora de Proyección de Saldos; y el concepto del Indicador de Rendimiento Neto Real.

II) La sección Conceptos Básicos de Comisiones y Rendimientos muestra interrogantes que están muy ligadas al contenido de la sección Cómo elegir AFORE, por citar algunas de ellas se encuentran: ¿Por qué existen las comisiones?, ¿Qué es una comisión equivalente?, ¿Qué es el Indicador de Saldo Acumulado ISA, y cómo se interpreta?, ¿Cómo se interpreta el Indicador de rendimiento Neto IRN?; muestra nuevamente cuadros de: la estructura de comisiones de las AFORE's, de comisiones equivalentes, de descuento en comisiones por antigüedad o permanencia, de rendimientos en el último período de 12 meses, de rendimientos históricos alcanzados desde el inicio del NSP al reporte más reciente, de Indicador de Saldo Acumulado ISA, de Indicador de Rendimiento Neto, y también da respuesta a preguntas relacionadas con la Calculadora de Proyección de Saldos.

III) La sección Servicios que prestan las AFORE's presenta en un primer cuadro el número de estados de cuenta, resúmenes, boletines informativos que cada AFORE envía anualmente a los trabajadores; en un segundo cuadro las oficinas o espacios para aclaración de dudas que tienen establecido las AFORE's, es decir vía telefónica, fax, internet, correo, módulos de atención, Unidad Especializada de Atención al Público y servicio de cajero automático; en un tercer cuadro se señalan los servicios que cada AFORE proporciona al trabajador en cuanto a realización de trámites como: obtención de CURP, unificación de SAR-92, obtención de diskette para cálculo de pensiones o saldo y, asesoría para jubilación.

2.7.5.2 Calculadora de Proyección de Saldos.

La Calculadora de Proyección de Saldos una de las cuatro secciones que conforman la Guía Práctica para elegir AFORE, es un programa para computadora que proyecta el saldo anual de la cuenta individual de un trabajador administrada por una AFORE específica, en un período determinado a partir de las propias características de cada trabajador. En éste cálculo no se consideran las aportaciones de la subcuenta de vivienda.²⁴

Significa que éste programa permite proyectar el saldo anual que acumularía un trabajador en un período determinado en la AFORE en la que se encuentra afiliado y al mismo tiempo conocer la AFORE o combinación de AFORE's que ofrecerían el mayor saldo en el período de proyección (siempre que se cumplan las condiciones supuestas de la proyección). Éste cálculo se realiza bajo el supuesto de que la estructura de comisiones vigente a la fecha del cálculo y los rendimientos se mantengan sin cambio durante el período de proyección.

El programa utiliza ocho variables para hacer los cálculos y toma en consideración la estructura de comisiones vigente de cada una de las AFORE's, suministra en una de sus variables la opción de elegir entre el rendimiento histórico obtenido en la AFORE que se encuentra afiliado el trabajador o elegir el rendimiento que crea conveniente establecer para estimar su saldo.

²⁴ www.consar.gob.mx

Las variables que la Calculadora de Proyección de Saldos emplea para efectuar la proyección de la cuenta individual, exceptuando los recursos de la subcuenta de vivienda son las siguientes: (ver del ejemplo de la Calculadora de Proyección de Saldos la hoja de Datos de Entrada, en la página 87)

- ✓ AFORE en la que se encuentra afiliado el trabajador;
- ✓ Salario mensual percibido antes de impuestos;
- ✓ Saldo actual en la subcuenta de RCV, incluyendo los recursos del SAR-92 y subcuenta de Aportaciones Voluntarias;
- ✓ Número de años que el trabajador cree continuar cotizando a partir del momento del cálculo o fecha de proyección;
- ✓ Número de años completos que el trabajador ha permanecido en la AFORE actual;
- ✓ Meses que cotiza al año en promedio en la AFORE;
- ✓ Porcentaje de aumento real anual en el salario que percibe (éste porcentaje se mantiene constante durante todos los años de proyección); y
- ✓ El rendimiento de la inversión, del cual ya se había mencionado tener la opción entre el rendimiento histórico obtenido por cada AFORE o un rendimiento pronosticado para la AFORE con la cual se quiere hacer la proyección. Estos datos son sencillos de capturar en el programa, el cual ofrece ayudas para facilitar su utilización.

Con base en las variables capturadas los resultados del programa se presentan en una tabla de cinco columnas que, contiene en la primer columna el año de proyección, en la segunda columna el saldo anual acumulado en la cuenta individual para la AFORE que se eligió excepto los recursos de la subcuenta de vivienda, en la tercer columna el nombre de la AFORE o

combinación de AFORE's que maximizan el ahorro en el período de proyección, en la cuarta columna el saldo anual acumulado obtenido por la AFORE o combinación de AFORE's que maximizan el ahorro en el período de proyección y, en la quinta columna la diferencia anual acumulada entre el saldo de la AFORE elegida y la AFORE o combinación de AFORE's que ofrecen el mayor saldo (ver del ejemplo de la Calculadora de Proyección de Saldos el cuadro de resultados, en la página 88).

La forma como esta diseñada la Calculadora de Proyección de saldos permite estimar el ahorro para diferentes niveles de: ingreso, tasas de incremento salarial, saldo inicial, rendimientos y periodos de proyección; esto es que se puede aplicar a un sinnúmero de casos, abarcando desde los trabajadores que perciben salarios mínimos de ley hasta aquellos que perciban 25 salarios mínimos generales del D. F. como máximo.

Adicionalmente la Calculadora permite obtener otras proyecciones a través del Simulador de Saldos y Comisiones, el cual calcula anualmente para ambos factores los saldos obtenidos y las comisiones cobradas durante el período de proyección.


Al hacer una proyección con la Calculadora de Proyección de Saldos puede en algunos casos durante los primeros años, presentarse una diferencia negativa entre la AFORE que se eligió para hacer la proyección o que administra los recursos de la cuenta individual del trabajador y, la AFORE o combinación de AFORE's que ofrecen el mayor saldo; esto se debe en gran medida a la estructura de comisiones que presentan las AFORE's y a las políticas de descuentos en comisiones por permanencia o antigüedad implementadas por éstas.

Debe quedar claro y así lo señalan las páginas en las que se muestra el resultado de la proyección (en letras mayúsculas y remarcadas) que **LOS RESULTADOS OBTENIDOS NO DEBEN INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN EN SENTIDO ALGUNO** ya que en primer término los cálculos están basados en rendimientos históricos o estimados, y segundo en la estructura de comisiones vigente, es decir que éstas pueden tener cambios en el tiempo, además de no tener certeza de que las demás variables o supuestos se cumplan uno por uno con exactitud.

Para utilizar la Calculadora de Proyección de Saldos se recomienda tener a la mano el último recibo de nómina así como el último estado de cuenta que haya enviado al trabajador la AFORE.

Bienvenido

Gracias por visitar la página de la Comisión Nacional del Estado de Ahorro para el Retiro donde podrás encontrar información referente a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, información estadística, normatividad, publicaciones, así como herramientas sencillas y útiles que te permitirán decidir la Afore que más te conviene.



Entrar



SE
FAC
J-2
Subsección Retiro de
la CONSAR

Carrera Santa Teresa No. 1040 2o. piso,
Col. Anáhuac en la Montaña C.P. 14210,
Dirección Toluca, México D.F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Calculadora de Proyección de Saldos de la Cuenta Individual

Captura los siguientes datos:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ☑ AFORE en la que estás afiliado:
Banamex ☑ Salario mensual actual antes de impuestos:
5500.00 Ayuda ☑ Saldo actual en la AFORE :
18928.00 Ayuda ☑ Años adicionales que esperas trabajar:
25 Ayuda | <ul style="list-style-type: none"> ☑ Antigüedad en la AFORE:
Menos de 1 año Ayuda ☑ Meses que trabajas al año:
12 Ayuda ☑ Incremento salarial real anual estimado:
3.0% Ayuda ☑ Rendimiento de la inversión:
Obtenido por las AFORES Ayuda |
|---|--|

Calcular Reestablecer

1. El salario máximo que se considera es de 25 Salarios Mínimos Generales del DF (SMGDF).
2. La cuota social se actualiza en forma trimestral (Art. 158 fracción IV de la Ley del Seguro Social).
3. Saldos proyectados sin considerar las aportaciones en la subcuenta de Vivienda.
4. La tasa de incremento salarial se encuentra expresada en términos reales.
5. La información está sujeta a cambios en el rendimiento de gestión y en la estructura de comisiones.
6. Las comisiones de las AFORES pueden variar en el tiempo, lo cual se reflejará en los saldos al momento de hacer la proyección.

LOS RESULTADOS NO DEBEN INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN EN SENTIDO ALGUNO.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Explicación del Cuadro de Resultados

El siguiente cuadro presenta la proyección de tu Saldo de Ahorro para el Retiro bajo los supuestos de sus propias características.

- I. La primera columna se refiere al año de proyección.
- II. La segunda columna presenta el saldo que irás ahorrando cada año en la AFORE en que te encuentras afiliado actualmente.
- III. La tercera columna indica la AFORE o combinación de AFORES que te ofrecerán el mayor saldo, de estar afiliado en éstas y de cumplirse las condiciones de la proyección.
- IV. La cuarta columna presenta el saldo que podrías acumular de estar afiliado en la AFORE que te ofrecerá el mayor saldo.
- V. La quinta columna presenta la diferencia entre el ahorro que tendrías de estar afiliado en una opción o en otra.

Cuadro de Resultados

AÑO	SALDO ANUAL EN LA AFORE: BANAMEX	COMBINACIÓN DE AFORES QUE OFRECE EL MAYOR SALDO*	SALDO ANUAL DE LA AFORE O COMBINACIÓN DE AFORES QUE OFRECEN EL MAYOR SALDO	DIFERENCIA ANUAL ACUMULADA ENTRE EL SALDO DE TU AFORE Y LA COMBINACIÓN DE AFORES O AFORE QUE OFRECEN EL MAYOR SALDO
1	\$24,034.53	INBURSA	\$24,829.53	\$794.99
2	\$29,493.82	INBURSA	\$31,059.63	\$1,565.80
3	\$35,326.40	INBURSA	\$37,633.21	\$2,306.80
4	\$41,568.75	INBURSA	\$44,565.83	\$2,997.08
5	\$48,245.34	INBURSA	\$51,873.69	\$3,628.35
6	\$55,381.100	INBURSA	\$59,573.64	\$4,191.64
7	\$63,005.98	INBURSA	\$67,683.24	\$4,677.25
8	\$71,146.07	XXI	\$76,220.75	\$5,074.68
9	\$79,832.60	XXI	\$85,205.21	\$5,372.60
10	\$89,097.61	XXI	\$94,683.13	\$5,585.51
11	\$98,974.86	ING	\$104,749.58	\$5,774.71
12	\$109,499.99	ING	\$115,436.78	\$5,936.79
13	\$120,710.57	ING	\$126,778.64	\$6,068.07
14	\$132,646.21	ING	\$138,819.01	\$6,172.78
15	\$145,348.73	ING	\$151,605.04	\$6,256.30
16	\$158,862.17	ING	\$165,178.34	\$6,316.17
17	\$173,232.98	ING	\$179,582.71	\$6,349.72
18	\$188,510.15	ING	\$194,864.28	\$6,354.13
19	\$204,745.28	ING	\$211,071.60	\$6,326.33
20	\$221,992.79	ING	\$228,255.84	\$6,263.04
21	\$240,310.04	ING	\$246,470.81	\$6,160.77
22	\$259,757.45	ING	\$265,773.21	\$6,015.76
23	\$280,398.75	ING	\$286,222.71	\$5,823.97
24	\$302,300.100	ING	\$307,882.12	\$5,581.12
25	\$325,534.96	ING	\$330,817.56	\$5,282.60

La diferencia al final de la proyección de estar en la afore BANAMEX o elegir la combinación de AFORES que ofrecen el mayor saldo sería, de \$5,282.60, que equivale a un saldo 1.01% mayor.

En algunos casos durante los primeros años, puede presentarse una diferencia negativa entre la AFORE de tu elección y la AFORE que ofrece el mayor saldo, esto se debe en gran medida a la estructura de comisiones que presentan las AFORES en cuestión.

Notas:

1. Se utilizó el rendimiento de gestión anual real del 2 de julio de 1997 al 31 de diciembre de 2002.
2. Los saldos se presentan en pesos del año de inicio de la proyección.
3. Los saldos proyectados pueden variar al utilizar diferentes supuestos en tu cálculo: rendimiento, nivel salarial, periodo de permanencia en la AFORE, saldo inicial, periodo de proyección, cuota social.
4. Para efectos de cálculo se consideró la estructura de comisiones de las AFORES autorizada por CONSAR.

*Siempre que se cumplan los supuestos.

LOS RESULTADOS NO DEBEN INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN EN SENTIDO ALGUNO.

Si deseas conocer el saldo acumulado de las AFORES o lo que cada AFORE te cobraría por concepto de comisión, haz clic en la siguiente liga.

SIMULADOR DE SALDOS Y COMISIONES POR AFORE

88

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPITULO 3.

PRESTACIONES QUE

COMPRENDE EL NSP

EN CUANTO A EL SAR

3.1 Retiros de la Cuenta Individual durante la vida activa del trabajador.

3.1.1 Por ayuda para gastos de matrimonio.

Como parte de las prestaciones que otorga el IMSS a sus derechohabientes, el trabajador asegurado puede realizar retiros parciales de su cuenta individual.

El asegurado tiene derecho a retirar de su cuenta individual, el equivalente a 30 días de salario mínimo general del D. F. como ayuda para gastos de matrimonio a la fecha de este. Lo anterior procederá cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Haber cotizado en el IMSS, al menos 150 semanas en el seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez a la fecha del matrimonio.
- ✓ Que se trate del primer matrimonio o que, en su caso, compruebe ante el IMSS ser viudo (a) o estar divorciado (a).
- ✓ Que el (la) cónyuge no haya sido registrado con anterioridad en el IMSS, como esposa (o).
- ✓ Que en su cuenta individual tenga un saldo igual o mayor al autorizado por el IMSS por concepto de Cuota Social.

Si el trabajador cumple con los requisitos, recibirá del IMSS una Resolución de Ayuda para gastos de Matrimonio que le permitirá realizar la disposición de los fondos correspondientes en su AFORE.

Este retiro podrá ejercerlo por una sola vez y no tendrá derecho a él, por posteriores matrimonios.

3.1.2 Por Desempleo.

El trabajador tiene derecho a retirar de la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez la cantidad que resulte menor entre 75 días de su salario base de cotización promedio de las últimas 250 semanas o el 10% del monto acumulado en dicha subcuenta, si cumple con los siguientes requisitos:

- ✓ Haber cumplido 46 días de desempleado.
- ✓ No haber realizado este retiro en los últimos 5 años.

Si es así, recibirá del IMSS un Certificado de Baja del Trabajador Desempleado el cual le permitirá realizar la disposición de los fondos correspondientes en la AFORE que se encuentre afiliado.

3.1.3 De las Aportaciones Voluntarias.

Los trabajadores podrán realizar retiros totales o parciales de su subcuenta de Aportaciones Voluntarias cada seis meses, contados a partir de la fecha en que se realizó el primer depósito o el último retiro. Sólo es necesario acudir a la AFORE donde tiene su cuenta y solicitar el retiro de su dinero.

3.2 Pensión Garantizada, Seguro de Supervivencia y Modalidades de Pensión.

3.2.1 Pensión Garantizada.

*“Pensión Garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reuniendo los requisitos de edad y semanas cotizadas al Seguro Social básico, no obtengan en base a los recursos acumulados en su cuenta individual el dinero suficiente para contratar una pensión ya sea en la modalidad de retiros programados o el de renta vitalicia”.*²⁵

La Pensión Garantizada será el equivalente a un salario mínimo general para el Distrito Federal vigente al 1º de julio de 1997, cantidad que deberá actualizarse anualmente en el mes de febrero conforme al INPC.

El Gobierno Federal sólo aportará la cantidad faltante necesaria para completar los recursos del trabajador, a fin de que le sea cubierta la pensión garantizada.

²⁵ Ruiz Moreno Ángel Guillermo. *Las Afore: El Nuevo Sistema de Ahorro y Pensiones*. Editorial Porrúa, México 2002, p. 151.

3.2.2 Seguro de Supervivencia.

Seguro de Supervivencia es el que compra o contrata el pensionado con los recursos de su cuenta individual a favor de sus beneficiarios, para que al fallecimiento de éste, se les otorguen las pensiones a que tengan derecho (viudez, orfandad o ascendencia) y demás prestaciones en dinero.²⁶

El Seguro de Supervivencia se contrata con una institución aseguradora privada autorizada para brindar este tipo de seguros y a efecto de que, a la muerte del pensionado, se les cubra a sus beneficiarios las correspondientes pensiones.

3.2.3 Modalidad de Retiros Programados.

Retiros Programados es la modalidad de obtener el trabajador una pensión fraccionando el monto total de los recursos de su cuenta individual existentes en la AFORE, el importe de la pensión deberá tomar en cuenta tanto la esperanza de vida del pensionado como los propios rendimientos obtenidos por la inversión de sus recursos.

En esta modalidad el trabajador le solicita a la AFORE que le entregue el dinero de su cuenta individual en diversos pagos parciales en calidad de pensión. Es decir, sus fondos se dividen entre el número de años probables de vida, y el resultado se divide entre 12 que define la cantidad que se le

²⁶ Amezcua Ómelas Norahenid. *Gula práctica de las AFORE's y el nuevo SAR*. Ed. SICCO, México 1997, p. 66.

entregará mensualmente. El monto de los retiros programados no podrá ser nunca inferior al valor de la pensión garantizada.

Como el importe de esta modalidad de pensión depende directamente de los recursos que haya reunido el trabajador durante su vida activa laboral, las mensualidades no serán fijas, debiendo ser cada año recalculadas porque los recursos acumulados que aún no se hayan dispuesto seguirán invirtiéndose y reeditando ganancias, aunque su monto naturalmente vaya decreciendo al paso de los años, corriendo el peligro de que se agoten los fondos acumulados en la cuenta individual, cuando el pensionado más lo necesita: al final de su vida.

3.2.4 Modalidad de Renta Vitalicia.

Renta Vitalicia es el contrato por el cual la compañía aseguradora privada que elija el trabajador, a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual (excepto los recursos de la subcuenta de aportaciones voluntarias, a menos que así lo decida el trabajador), se obliga a pagar mensualmente una pensión durante todo lo que le reste de vida al pensionado.

El monto de la renta vitalicia en principio se calculará dependiendo de los recursos que tenga acumulados el trabajador en su cuenta individual. Es decir que su monto será variable según el plan de pensión que se contrate pero nunca será inferior al valor de la pensión garantizada.

Monto Constitutivo es el precio o prima de los seguros que contrate el trabajador o sus beneficiarios ante la empresa aseguradora para que ésta les otorgue las respectivas pensiones. Los recursos para pagarle a la aseguradora el Monto Constitutivo provendrán de la cuenta individual del trabajador (excepto los recursos de la subcuenta de aportaciones voluntarias).

Al contratar la Renta Vitalicia y el Seguro de Supervivencia, el asegurado o sus beneficiarios deben solicitar al IMSS que proceda a realizar el cálculo del llamado Monto Constitutivo, cálculo que habrá de hacer no el IMSS, sino el multidisciplinario Comité para el Cálculo de los Montos Constitutivos, contemplado por el artículo 81 de la LSAR, tal cálculo será determinante para fijar el importe de la pensión a recibir en todo el sistema pensionario.

El Comité para el Cálculo de los Montos Constitutivos estará conformado por once miembros: tres de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas –uno de los cuales lo presidirá-; dos de la SHCP; dos del IMSS; dos del ISSSTE; y dos de la CONSAR.

Cuando el dinero que tenga ahorrado el trabajador en su cuenta individual no sea suficiente para cubrir a la aseguradora el monto constitutivo, el IMSS deberá aportar el dinero que le falte. El complemento de dinero que entrega el IMSS al trabajador para contratar la Renta Vitalicia y Seguro de Supervivencia se llama **Suma Asegurada**.²⁷ Significa esto conforme a la nueva LSS que el IMSS ya no garantiza una pensión, sino sólo la entrega de una cantidad de dinero que sumada a los fondos de la cuenta individual del trabajador hagan posible la compra o contratación de una pensión ante una empresa de seguros.

²⁷ Amezcua Órnelas Norahenid. *Guía práctica de las AFORE's y el nuevo SAR*. Ed. SICCO, México, 1997, p. 47.

3.3 Retiros de la Cuenta Individual por obtener del IMSS resolución positiva de Pensión.

“Todo aquel trabajador que haya estado afiliado al IMSS bajo el régimen obligatorio de la LSS, no podrá realizar el retiro total de los recursos de su cuenta individual por supuestos distintos a los previstos en dicha ley. En virtud de lo anterior, cuando una persona deja de cotizar antes de cumplir con las edades establecidas o con las semanas de cotización requeridas, los recursos de su cuenta individual permanecerán en la AFORE que haya elegido el trabajador para que sean administrados por la misma, generando intereses derivados de su inversión, hasta que se cumpla con algún supuesto de retiro”.²⁸

3.3.1 Pensión derivada del Seguro de Invalidez y Vida.

La Invalidez es el estado derivado de una enfermedad o de un accidente no profesional, que impide al asegurado procurarse mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo.

Para tener derecho a las pensiones de esta rama se requiere tener acreditadas 250 semanas de cotización al IMSS (4.8 años), con la excepción de que el trabajador presente un estado de invalidez del 75% o más, en este caso sólo se requiere tener acreditadas 150 semanas (2.8 años).

²⁸ 20 Cuestionamientos Básicos sobre el Sistema de Pensiones. CONSAR. México 2002, p. 16.

En estas semanas se computarán los períodos de incapacidad médica expedida por el personal del IMSS, y de no completarse las semanas aludidas, según sea el caso de la graduación de la Invalidez, se promediarán las que tenga cotizadas el asegurado.

3.3.1.1 Pensión Temporal de Invalidez.

La Pensión Temporal de Invalidez se otorgará al asegurado cuando exista posibilidad de recuperación para el trabajo o cuando la enfermedad persista al transcurrir un total de 78 semanas amparadas con certificado médico de incapacidad para laborar, expedido éste por el personal médico del IMSS.

El monto de la pensión de Invalidez Temporal será igual al 35% del promedio real (actualizado) de los salarios de las últimas 500 semanas cotizadas al IMSS; más asignaciones familiares y ayuda asistencial, que se cubre al trabajador por el IMSS (no por las AFORE's ni por una aseguradora), con cargo a la cuota y reserva financiera de éste seguro, por períodos renovables, en caso de que exista la posibilidad de que el trabajador inválido se recupere.

3.3.1.2 Pensión Definitiva de Invalidez.

La Pensión Definitiva se otorgará cuando se considere inválido a un asegurado en forma permanente, cubriéndose en la modalidad de Renta Vitalicia.

El monto de la pensión de Invalidez Definitiva será igual al 35% del promedio real (actualizado) de los salarios de las últimas 500 semanas cotizadas al IMSS; más asignaciones familiares, ayuda asistencial y asistencia médica,

que se cubre al trabajador por una aseguradora, para lo cual deberá contratarse una Renta Vitalicia y el correspondiente Seguro de Supervivencia con los recursos de la cuenta individual. En esta rama del seguro, si los recursos de la cuenta individual fuesen superiores a los necesarios para contratar la Renta Vitalicia y el Seguro de Supervivencia, entonces el trabajador podrá retirar el excedente en una sola exhibición o contratar una pensión mayor para sí mismo o para sus beneficiarios.

El monto de la pensión por invalidez incluidas las asignaciones familiares y la ayuda asistencial no podrá ser superior al 100% del salario promedio (de las últimas 500 semanas) que sirvió de base para fijar la cuantía de la pensión.

El monto de las pensiones por invalidez será incrementado anualmente en el mes de febrero, conforme al INPC.

Las asignaciones familiares a que tiene derecho el pensionado por invalidez consisten en una ayuda, normalmente del 10% o 15% del monto de la pensión, que por concepto de carga familiar se concede a los beneficiarios de éste; y la ayuda asistencial consiste en una cantidad, entre el 10% y el 20% del monto de la pensión, que se entrega al pensionado como cooperación cuando requiera ineludiblemente que lo asista otra persona de manera continua.

3.3.1.3 Pensión por Muerte.

La Pensión por Muerte (Seguro de Supervivencia) se paga cuando fallece un asegurado o pensionado por invalidez por causa natural.

Los requisitos para que los beneficiarios tengan derecho a ésta pensión son los mismos que para el caso de invalidez debió acreditar el trabajador fallecido o pensionado por invalidez.

"Naturalmente que al momento de fallecer el pensionado por invalidez, se estará ya en el supuesto de que opere el seguro de supervivencia (pensión para sus beneficiarios) contratado con la aseguradora privada elegida, cuya prima se cubrió con el saldo de la cuenta individual SAR al momento de contratar la Renta vitalicia para el Trabajador".²⁹

Si el trabajador fallece antes de haber obtenido una pensión de invalidez, los beneficiarios deberán contratar su pensión (seguro de supervivencia) con una compañía aseguradora. Los recursos para contratar la pensión con la aseguradora provendrán de la cuenta individual del trabajador. Si los recursos de la cuenta individual no alcanzan para pagar el Monto Constitutivo el IMSS aportará la diferencia que falte. Si los recursos que existen en la cuenta individual fuesen superiores a los necesarios para pagar el Monto Constitutivo, entonces se podrá retirar el excedente en una sola exhibición o contratar una pensión mayor.

²⁹ Ruiz Moreno Ángel Guillermo. *Las Afore: El Nuevo Sistema de Ahorro y Pensiones*. Editorial Porrúa, México, 2002, p. 168.

La Pensión por Muerte comprende 3 tipos de beneficiarios: esposa (o) o concubina (pensión de viudez), hijos (pensión de orfandad), y los padres (pensión de ascendencia).

La Pensión de Viudez consiste en el pago del 90% de la pensión que le hubiere correspondido al asegurado en el caso de invalidez o de la que venía disfrutando el ya pensionado por este supuesto, que se cubre a la viuda (y a falta de ésta a la concubina, bajo ciertos requisitos) o al viudo (y a falta de viudo al concubinario, bajo ciertos requisitos), siempre y cuando éste último hubiera dependido económicamente de la trabajadora o pensionada por invalidez fallecida.

La Viuda podrá tener derecho a una ayuda asistencial, que consiste en un aumento de hasta el 20% de la pensión que estuviere disfrutando, cuando su estado físico requiera ineludiblemente que la asista otra persona de manera permanente o continua.

La pensión de Viudez termina con la muerte del beneficiario (a), o cuando éste contraiga matrimonio o entre en concubinato. El beneficiario podrá seguir recibiendo esta pensión aún cuando desempeñe un trabajo remunerado.

No se tiene derecho a la pensión de Viudez si el fallecimiento del asegurado sucede antes de cumplir 6 meses de matrimonio, o cuando el matrimonio se hubiese contraído después de los 55 años o se hubiese contraído cuando el asegurado ya recibía una pensión de Invalidez, Cesantía en edad Avanzada o Vejez, salvo que en estos dos últimos casos, a la fecha de muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.³⁰

³⁰ Ley del Seguro Social 2002 y Reglamentos. México, Ed. SISTA.

La Pensión de Orfandad consiste en el pago del 20% de la pensión que le hubiere correspondido al trabajador fallecido en caso de invalidez o de la que disfrutó si fue pensionado por invalidez, que se cubre a los hijos menores de 16 años. Aplica también a los hijos mayores de 16 años y hasta los 25, si se encuentran estudiando en planteles del sistema educativo nacional y a los hijos mayores de 16 años que no puedan mantenerse por su propio trabajo, debido a una enfermedad o defecto, en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen. Si al iniciarse la pensión de Orfandad el huérfano lo fuera de padre o madre y posteriormente falleciera el otro progenitor, la pensión se aumentará del 20% al 30%.

La Pensión de Ascendientes consiste en el pago del 20% de la pensión que le hubiere correspondido al trabajador fallecido en caso de invalidez o de la que disfrutó si fue pensionado por invalidez, que cubre a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del fallecido, siempre y cuando no existan viuda, huérfanos o concubina (o) con derecho a pensión.

3.3.2 Pensión derivada del Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

Esta rama del seguro se conforma por 3 contingencias protegidas: la del retiro de la vida productiva, si bien no es un seguro propiamente dicho sino tan sólo una aportación patronal que se adiciona a los recursos acumulados para la cobertura de las otras dos contingencias de esta rama; la Cesantía en edad avanzada así como la Vejez.

3.3.2.1 Pensión por Cesantía en edad avanzada.

"La Cesantía en edad avanzada se presenta cuando el trabajador queda privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad".

"Para tener derecho a la pensión derivada de Cesantía en edad avanzada se requiere tener acreditadas 1250 semanas de cotización al IMSS. El trabajador de 60 años o más que se quede sin trabajo y no tenga acreditadas las 1250 semanas, podrá retirar los recursos que tenga acumulados en su cuenta individual en una sola exhibición o bien podrá seguir cotizando hasta cubrir las semanas de cotización necesarias para que opere su pensión, al hacer uso del derecho a la continuación voluntaria en el régimen obligatorio del seguro social".

La pensión de Cesantía en edad avanzada consiste en el pago de una cantidad periódica al pensionado, cuyo valor podrá calcularse, a elección del trabajador, con base en dos modalidades distintas, la de Renta Vitalicia o la de Retiros Programados; al momento de contratar alguna de estas el trabajador deberá contratar también un seguro de Sobrevivencia para sus beneficiarios. El monto de esta pensión nunca podrá ser inferior a un salario mínimo general mensual para el Distrito Federal al 1° de julio de 1997, cantidad que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al INPC.

Si opta por la modalidad de Renta Vitalicia, los recursos para pagarle a la aseguradora el Monto Constitutivo provendrán de la cuenta individual del trabajador (inclusive los de la subcuenta de aportaciones voluntarias, si así lo decide el trabajador, de acuerdo a lo que establece el art. 80 de la ley de los

SAR). El monto de esta pensión en la modalidad de Renta Vitalicia se incrementará anualmente en el mes de febrero, conforme al INPC.

Si opta por la modalidad de Retiros Programados, entonces será la AFORE que administre su cuenta individual la que se encargará de pagarle su pensión con recursos provenientes de dicha cuenta tomando en consideración para determinar el monto de esta, la esperanza de vida del pensionado y los rendimientos que produzca la inversión, una vez que ya se halla contratado el Seguro de Supervivencia que proteja a sus beneficiarios en caso de que el pensionado fallezca.

El monto de esta pensión en la modalidad de Retiros Programados no tiene un factor de actualización fijo, por lo que su incremento dependerá de los rendimientos que produzca la inversión de los recursos existentes en la cuenta individual.

En ambos casos Renta Vitalicia y Retiros Programados, si los recursos existentes en la cuenta individual son superiores en más de 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima para el Seguro de Supervivencia para sus beneficiarios, el trabajador tendrá derecho a recibir el excedente en una o varias exhibiciones.

Si los recursos que existen en la cuenta individual del trabajador resultan insuficientes para contratar una Renta Vitalicia o un Retiro Programado que le permitan contar al pensionado por Cesantía en edad Avanzada con al menos una Pensión Garantizada, entonces el Gobierno Federal aportará los recursos necesarios para que reciba ésta, misma que siempre se deberá pagar bajo la modalidad de Retiros Programados.

El pensionado por Cesantía en edad avanzada tiene también derecho a asignaciones familiares (que consisten en una ayuda, normalmente del 10% o 15% del monto de la pensión, que por concepto de carga familiar se concede a los beneficiarios del pensionado); ayuda asistencial (que consiste en una cantidad, entre el 10% y el 20% del monto de la pensión, que se entrega al pensionado por Cesantía en edad avanzada como cooperación cuando requiera ineludiblemente que lo asista otra persona de manera continua) y asistencia médica.

Un pensionado podrá reincorporarse a la vida productiva y desempeñar un trabajo remunerado, sin que ello afecte ni la cuantía o periodicidad de la pensión que haya elegido, pudiendo inclusive incrementar los recursos en que se basa el pago de ésta. La excepción a dicha regla se aplica a la Pensión Garantizada otorgada con recursos del Estado la cual se suspenderá su pago durante todo el tiempo que el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio, reanudándose el mismo cuando quede desvinculado de dicha relación de trabajo.³¹

3.3.2.2 Pensión por Vejez.

La pensión de Vejez procede cuando el trabajador queda privado de trabajos remunerados contando con 65 años o más de edad.

El origen de los recursos, el monto y las modalidades conforme a las que se tiene derecho, proceden, determina y elige disfrutar respectivamente un pensionado la pensión de Vejez son exactamente los mismos que para la pensión de Cesantía en edad avanzada.

³¹ Ruiz Moreno Ángel Guillermo. *Las Afore: El Nuevo Sistema de Ahorro y Pensiones*. Editorial Porrúa, México, 2002. p. 159.

3.3.2.3 Pensión por Retiro.

El Seguro de Retiro más que ser un seguro es sólo una obligación contributiva a cargo de los patrones, quienes pagando dicha cuota coadyuvan a prever la contingencia natural del "retiro" de sus trabajadores de la vida activa y productiva sea por Cesantía en edad avanzada o por Vejez.

El "Seguro de Retiro" no es un seguro por sí mismo, pues no es autónomo ni previene contingencia social alguna diferente a las previstas en otros ramos de aseguramiento.

"Sin embargo se ha denominado Pensión de Retiro a la posibilidad material y jurídica de poder adelantar la concesión y pago de las pensiones de Cesantía en edad avanzada o de Vejez antes de cumplir las edades legales respectivas, estando condicionado el otorgamiento de la pensión a cantidades suficientes para cubrir una pensión mínima más un tercio".³²

La llamada Pensión de Retiro que más bien es una Pensión Anticipada derivada de las contingencias de Cesantía o Vejez procede cuando un trabajador antes de cumplir las edades señaladas en ley (60 y 65 años, respectivamente), reúne el dinero suficiente en su cuenta individual que le permita contratar una Renta Vitalicia que sea superior al 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del Seguro de Supervivencia para sus beneficiarios.

³² Ruiz Moreno Ángel Guillermo. *Las Afore: El Nuevo Sistema de Ahorro y Pensiones*. Editorial Porrúa, México, 2002, p. 160.

3.3.3 Pensión derivada del Seguro de Riesgos de Trabajo.

El seguro de Riesgos de Trabajo cubre los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo. La calificación de un accidente o enfermedad como Riesgo de Trabajo le corresponde al IMSS.

"El seguro de Riesgos de Trabajo protege las siguientes contingencias":

- ✓ *Incapacidad Temporal;*
- ✓ *Incapacidad Permanente Total;*
- ✓ *Incapacidad Permanente Parcial; y*
- ✓ *Muerte.*

"Se entenderá por incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial e incapacidad permanente total, lo que al respecto disponen los artículos relativos de la LFT".

Para tener derecho a ellas no es necesario tener acumuladas semanas de cotización al IMSS.

"El asegurado que sufra un Riesgo de Trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie":³³

- I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;*
- II. Servicio de hospitalización;*
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia; y*
- IV. Rehabilitación.*

³³ Ley del Seguro Social 2002 y Reglamentos. México, Ed. SISTA.

Al declararse la Incapacidad Permanente, sea Parcial o Total, se concederá al trabajador asegurado la pensión que le corresponda con carácter Provisional, por un período de adaptación de dos años, con el objeto de que durante dicho período se pueda revisar su porcentaje de incapacidad. Transcurrido el período de adaptación, se otorgará la Pensión Definitiva. El monto de estas pensiones será incrementado anualmente en el mes de febrero, conforme al INPC.

3.3.3.1 Incapacidad Temporal.

Según el art. 478 de la LFT dice que Incapacidad Temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

La Incapacidad Temporal da derecho al asegurado a recibir mientras dure la inhabilitación, un subsidio (certificados de incapacidad pagados cada 7 días vencidos) que paga el IMSS del 100% del salario base de cotización del trabajador a éste instituto.

“El goce de este subsidio se otorgará al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total, lo cual deberá realizarse, dentro del término de cincuenta y dos semanas que dure la atención médica como consecuencia del riesgo de trabajo”.

3.3.3.2 Pensión por Incapacidad Permanente Total.

La Incapacidad Permanente Total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, (art. 480 LFT).

La cuantía de la pensión por Incapacidad Permanente Total consiste en el pago del 70% del salario del trabajador (calculado, si es accidente, con base en el salario que tenía al momento del riesgo y, si es enfermedad, con base en el promedio del salario de las 52 últimas semanas, o en su caso, el de las semanas que se hayan cotizado si el aseguramiento fuese por tiempo menor), que se cubre por la aseguradora que elija el trabajador en la modalidad de Renta Vitalicia.

Los recursos para pagarle a la aseguradora el Monto Constitutivo de la Renta Vitalicia conjuntamente con el Seguro de Supervivencia para sus beneficiarios en caso de fallecimiento del trabajador, provendrán de la cuenta individual de éste. Si los recursos existentes en la cuenta individual no alcanzarán para pagar el Monto Constitutivo, el IMSS aportará la diferencia que falte. Si los recursos existentes en la cuenta individual fuesen superiores a los necesarios para pagar el Monto Constitutivo, entonces el trabajador podrá retirar el excedente en una sola exhibición o contratar una pensión mayor para sí mismo o para sus beneficiarios.

La pensión que se otorgue al trabajador víctima de un Riesgo de Trabajo por Incapacidad Permanente Total, no deberá ser inferior a la Pensión Garantizada.

3.3.3.3 Pensión por Incapacidad Permanente Parcial.

La Incapacidad Permanente Parcial es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar, (art. 479 LFT).

a) Cuando el porcentaje de la valuación de la imposibilidad laboral del trabajador, realizada por el personal médico del IMSS, sea superior al 50%, se cubrirá al asegurado, Pensión por Incapacidad Permanente Parcial que será otorgada por la institución de seguros que elija el asegurado en los mismos términos que lo antes señalado para la Incapacidad Permanente Total.

La cuantía de esta pensión se calculará tomando como base el monto de la pensión que correspondería a la Incapacidad Permanente Total, aplicándole a dicho monto el factor de incapacidad que corresponda al trabajador, de acuerdo con la tabla de valuación de incapacidades contenida en la LFT.

Para graduar la incapacidad permanente parcial, se deberán atender algunos factores establecidos en la LSS, tales como: la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad, si ésta es absoluta para el ejercicio de su profesión habitual aun cuando quede habilitado para desempeñar otro empleo, o que simplemente haya disminución permanente y no sólo temporal de aptitudes para ejercer su profesión u oficio.

b) *"En el caso de que la incapacidad fuese valuada hasta en un 25% de la total, se pagará al asegurado en sustitución de una pensión, una indemnización global equivalente a 5 anualidades de la pensión que le hubiese correspondido",* calculando tal pensión en los términos expuestos en

el inciso a) primer y segundo párrafos anteriores, concluyendo con tal pago único la responsabilidad del IMSS sobre este riesgo laboral.

c) Si el trabajador sufre un accidente o enfermedad de trabajo y el IMSS le determina una incapacidad permanente que exceda del 25% sin rebasar el 50%, el asegurado podrá elegir entre contratar una pensión de Renta Vitalicia en los términos antes citados o bien, que se le pague una indemnización global en los mismos términos señalados en el inciso b).

3.3.3.4 Pensión por Muerte.

La Pensión por Muerte se paga cuando fallece un asegurado o pensionado por causa de un Riesgo de Trabajo y comprende las pensiones de Viudez, Orfandad y Ascendientes. Estas pensiones se pagan generalmente (excepto ligeras variantes) a las mismas personas a quienes se pagan las pensiones por Muerte por causas distintas a un Riesgo de Trabajo.

El Seguro de Riesgos de Trabajo da derecho a una ayuda para gastos de funeral, que es el equivalente a 60 días de salario mínimo general del D. F.

La Pensión de Viudez le será otorgada a la esposa del finado asegurado, o de no haber estado casado, a la concubina en tanto que reúna los requisitos legales para ser considerada como tal (5 años de convivencia como marido y mujer pero libres de matrimonio ambos, o bien haber procreado hijos), en una cuantía del 40% de la que le hubiese correspondido a aquel en caso de Incapacidad Permanente Total. De igual derecho gozará el viudo o concubinario, pero a condición de que hubiese dependido económicamente de la asegurada fallecida.

La Pensión de Orfandad será otorgada a cada uno de los huérfanos del trabajador siniestrado, la cuantía de esta pensión será el equivalente al 20% de la que le hubiese correspondido a aquel en caso de incapacidad permanente total, si el huérfano lo es de padre y madre, el monto de la pensión se elevará al 30%. Si son más de tres hijos recibirán cada uno el monto proporcional que corresponda según el número de huérfanos en tanto que no excedan del 60% total destinado a éstos. Al dejar de ser pensionado alguno de ellos, se hará nueva redistribución entre los huérfanos hasta los topes legales.

La Pensión de Ascendencia se cubrirá a los padres del asegurado fallecido, siempre y cuando no haya beneficiarios de las pensiones de viudez y de orfandad. Su monto será equivalente al 20% para cada progenitor, de la que le hubiese correspondido a aquel en caso de incapacidad permanente total. Sólo procederá su pago a condición de que se reúnan los requisitos de convivencia y dependencia económica exigidos en ley.

El trabajador al que se le haya otorgado alguna de las siguientes pensiones: Invalidez y Vida, Cesantía en edad avanzada, Vejez, o Riesgos de Trabajo conforme a la LSS de 1997, podrá disponer de los recursos de retiro y vivienda 92 en una sola exhibición.³⁴

³⁴ *Guía del Sistema de Pensiones para los trabajadores afiliados al IMSS. CONSAR. México, 1999, p. 20.*

3.4 Retiros de la Cuenta Individual por obtener del IMSS Negativa de Pensión.

3.4.1 Por no reunir los requisitos para tener derecho a la Pensión de Cesantía en edad avanzada.

Un trabajador que llega a los 60 años de edad, no ha logrado reunir las 1250 semanas de cotización y no tiene un empleo remunerado, podrá continuar cotizando, hasta completar las 1250 semanas de cotización y así alcanzar la pensión, o bien, obtener del IMSS una Resolución Negativa de Pensión por Cesantía (art. 154 de la Ley del Seguro Social '97). En este caso, podrá el trabajador disponer del total de los recursos acumulados en su cuenta individual por los seguros de Retiro Cesantía y Vejez y Vivienda 97, en una sola exhibición.

Para disponer de los recursos del seguro de retiro y vivienda '92, se deberá acreditar haber cumplido 65 años de edad.

3.4.2 Por no reunir los requisitos para tener derecho a la Pensión de Vejez.

Cuando el trabajador ha cumplido 65 años de edad, no ha reunido 1250 semanas de cotización y carece de trabajo remunerado, podrá continuar cotizando, hasta completar las 1250 semanas de cotización y así alcanzar el derecho a pensión, o bien, tiene derecho a que el IMSS le otorgue una resolución Negativa de Pensión por Vejez (art. 162 de la Ley del Seguro Social '97). En este caso, podrá el trabajador disponer del total de los

recursos acumulados en su cuenta individual por los seguros de retiro y vivienda 92 y RCV y vivienda 97, en una sola exhibición.

3.4.3 Por no reunir los requisitos para tener derecho a la Pensión de Invalidez y Vida.

Cuando un trabajador se encuentre en estado de invalidez previamente dictaminado por el IMSS y no reúna 250 semanas de cotización al momento de presentarse dicho estado, o bien si su dictamen de invalidez sea superior al 75% y no reúna mínimo 150 semanas de cotización (art. 122 de la Ley del Seguro Social '97), deberá solicitar al IMSS se le otorgue una Negativa de Pensión por Invalidez. En este caso, podrá el trabajador disponer del total de los recursos acumulados en su cuenta individual por los seguros de retiro y vivienda 92 y RCV y vivienda 97, en una sola exhibición.

En el caso de que un trabajador falleciera por causas distintas a un riesgo de trabajo, sin reunir 150 semanas de cotización, sus beneficiarios podrán tramitar ante el IMSS una Negativa de Pensión por Muerte distinta a riesgos de trabajo. En este caso podrán los beneficiarios del trabajador fallecido disponer del total de los recursos acumulados en su cuenta individual por los seguros de retiro y vivienda 92 y RCV y vivienda 97, en una sola exhibición.

3.5 Retiros de la Cuenta Individual conforme a la Ley del Seguro Social de 1973.

Los trabajadores que coticen al IMSS al amparo de ambas leyes (1973 y 1997) tienen la opción de elegir, al momento de pensionarse, entre las prestaciones que ofrecía el sistema anterior o los beneficios del Nuevo Sistema de Pensiones, según lo que más les convenga pues no pierden ningún derecho.

Los trabajadores que se encuentren en este caso y elijan el sistema anterior, una vez que obtengan del IMSS una resolución de pensión por incapacidad permanente parcial mayor al 50%, incapacidad permanente total, invalidez, muerte, cesantía o vejez de acuerdo con la Ley del Seguro Social de 1973, podrán obtener el total de su saldo acumulado en su cuenta individual por el seguro de retiro y vivienda 92 en una sola exhibición. Los recursos acumulados en su cuenta individual por los seguros de RCV y Vivienda 97 serán entregados por su AFORE al gobierno federal para el financiamiento de una pensión que conforme a la Ley del Seguro Social de 1973 le haya otorgado el IMSS.

3.6 Retiros de la cuenta individual en caso de obtener una Pensión derivada de un Plan Privado de Pensiones.

3.6.1 Retiros tratándose de Planes establecidos por el patrón o por contratación colectiva que estén Registrados en la CONSAR.

Cuando un trabajador adquiera una pensión en función de un plan de pensiones establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva y dicho plan se encuentre registrado en la CONSAR, tendrá las siguientes opciones:

- a) Solicitar que la AFORE traspase sus recursos (retiro y vivienda '92, RCV y vivienda '97) a una institución de seguros para contratar una renta vitalicia complementaria;*
- b) Solicitar que la AFORE conserve los recursos y se los entregue bajo la forma de retiros programados; o bien,*
- c) Retirar sus fondos, pero para que proceda tal retiro, la suma de la pensión del plan privado de pensiones registrado, más la que correspondería de contratar una renta vitalicia, deberá equivaler por lo menos a un SMGDF, más 30%.*

3.6.2 Retiros tratándose de Planes establecidos por el patrón o por contratación colectiva que No estén Registrados en la CONSAR.

Los trabajadores que hayan adquirido una pensión en función de un plan de pensiones establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva, constituido en términos de la Ley del Seguro Social de 1973 y no se encuentra registrado en la CONSAR, podrán disponer de los recursos del seguro de retiro y vivienda 92. En éste caso los recursos que hayan acumulado por el seguro de RCV y vivienda 97, seguirán siendo administrados por la AFORE hasta que tengan el derecho de disponer de dichos fondos de acuerdo con alguno de los supuestos establecidos por la Ley del Seguro Social vigente.

CASO

PRÁCTICO

Caso Práctico

En este ejemplo se combinan Comisiones y Rendimientos para cada una de las AFORE's, siendo las comisiones un factor establecido previamente además de ser fijo, salvo algún cambio muy poco probable, que de darse en la realidad sería con el objeto de atraer a un mayor número de trabajadores, por lo que se esperaría que éste fuera tendiente a reducir dichas comisiones.

Las Comisiones que las AFORE's cobran por la administración de los recursos de la cuenta individual son un factor sobre el cual el trabajador y todo el público interesado pueden tener un punto de comparación con ayuda de éste ejemplo, situación que no se da en lo que se refiere al rendimiento pues éste no es predecible por estar sujeto al comportamiento del mercado financiero y a factores macroeconómicos como la inflación, las guerras, etc.

El Caso Práctico de la combinación de Comisiones y Rendimientos que a continuación se desarrolla comprende los siguientes datos:

- 1) La primera aportación a la Subcuenta de retiro, cesantía y vejez correspondiente al bimestre julio-agosto de 1997 de un trabajador cuyo salario base de cotización fue de \$ 7,692.30 pesos mensuales - \$7,692.30 por 2 meses igual a \$ 15,384.60-, siendo dicha aportación obrero-patronal y del estado igual al 6.5% del mencionado salario;
- 2) La Cuota Social, aportación adicional del estado equivalente al 5.5% del salario mínimo general del D. F. a esa fecha el cual era de \$ 26.45;
- 3) La estructura de comisiones que cobran las AFORE's vigente al mes abril de 2003 aplicable a las aportaciones hechas a la cuenta individual, —en el supuesto de que dicha estructura de comisiones para todas las

AFORE's fue la misma desde julio de 1997-, tomada de la CONSAR (ver tabla 4.1);

- 4) El rendimiento histórico a interés simple de septiembre de 1997 al 30 de abril de 2003 obtenido por las SIEFORE's por la inversión de los recursos de la cuenta individual, tomado de la CONSAR (ver tabla 4.2).

Tabla 4.1**Estructura de comisiones por administración de las cuentas individuales en las Siefore's Básicas**

Afore	Tipos de Comisión		
	Sobre flujo del SBC ¹ (%)	Sobre saldo (%)	Sobre rendimiento real (%)
Allianz Dresdner	1,60	0,50	-
Banamex	1,70	-	-
Bancomer	1,68	-	-
Banorte Generali	1,40	0,70	-
Inbursa	-	-	33,00
ING	1,68	-	-
Principal	1,60	0,45	-
Profuturo GNP	1,67	0,70	-
Santander Mexicano	1,60	1,00	-
XXI	1,40	0,20	-

¹ SBC: Salario Base de Cálculo. Monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal de RCV (sin cuota social).

² Comisión anual.

Estructura de comisiones vigente a abril de 2003

Fuente: www.consar.gob.mx

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Tabla 4.2**Rendimiento de gestión de las Siefore's básicas**Rendimientos Históricos (Interés simple)¹**Rendimiento de gestión**

Siefore	Nominal (%)	Real ³ (%)
Allianz Dresdner I-1	30,74	10,61
Banamex No. 1	32,03	11,36
Bancomer Real	31,89	11,27
Fondo Sólida Banorte Generali	32,66	11,72
ING	32,28	11,50
Inbursa	30,10	10,24
Principal	31,96	11,31
Fondo Profuturo	33,31	12,09
Ahorro Santander Mexicano	31,16	10,85
XXI	31,75	11,19
Promedio	31,90	11,28

¹ La rentabilidad acumulada es del 2 de julio de 1997 al 30 de abril de 2003.

² Es el rendimiento que obtuvieron los activos de las Siefore's antes de Cobro de comisiones sobre saldo.

Este indicador permite comparar el desempeño de las Afors entre sí.

³ Para el cálculo del rendimiento real se utilizó la variación del INPC.

El rendimiento observado en el pasado no es garantía de desempeño futuro.

Fuente: www.consar.gob.mx

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CASO PRACTICO: Efecto de Comisiones vigentes y Rendimientos históricos sobre la primera aportación a la subcuenta de RCV en el periodo de julio-97 a abril de 2003

(d) AFORE	(e) Comisión			(f) Aportación RCV \$	(g) Comisión s/flujo \$	(h) Aportac. Edo. Cuota Social \$	(i) Monto a Invertir \$	(j) Rendimiento Nominal %	(k) Rendimiento Nominal \$	(l) Saldo Preliminar 1 \$	(m) Comisión s/saldo \$	(n) Saldo Preliminar 2 \$	(o) Rend. Real de julio/97 a abril/03 %	(p) Comisión s/rend. Real %	(q) Comisión s/rend. Real \$	(r) Saldo Final \$	(s) Suma de Comisiones \$	(t) comisiones respecto de RCV y Cuota Social
	flujo %	saldo %	rend. real %															
Allianz Dresdner	1.60	0.50	0.00	1,000.00	246.15	90.19	844.04	30.74	259.46	1,103.49	5.52	1,097.98	10.61	0.00	0.00	1,097.98	251.67	23.09%
Banamex	1.70	0.00	0.00	1,000.00	261.54	90.19	828.65	32.03	265.42	1,094.07	0.00	1,094.07	11.36	0.00	0.00	1,094.07	261.54	23.99%
Bancomer	1.68	0.00	0.00	1,000.00	258.46	90.19	831.73	31.89	265.24	1,096.97	0.00	1,096.97	11.27	0.00	0.00	1,096.97	258.46	23.71%
Banorte General	1.40	0.70	0.00	1,000.00	215.38	90.19	874.81	32.66	285.71	1,160.52	8.12	1,152.39	11.72	0.00	0.00	1,152.39	223.51	20.50%
Inbursa	0.00	0.00	33.00	1,000.00	0.00	90.19	1,090.19	30.10	328.15	1,418.34	0.00	1,418.34	10.24	3.38	47.93	1,370.41	47.93	4.40%
ING	1.68	0.00	0.00	1,000.00	258.46	90.19	831.73	32.28	268.48	1,100.21	0.00	1,100.21	11.50	0.00	0.00	1,100.21	258.46	23.71%
Principal	1.60	0.45	0.00	1,000.00	246.15	90.19	844.04	31.96	269.75	1,113.79	5.01	1,108.78	11.31	0.00	0.00	1,108.78	251.17	23.04%
Profuturo GNP	1.67	0.70	0.00	1,000.00	256.92	90.19	833.27	33.31	277.56	1,110.83	7.78	1,103.05	12.09	0.00	0.00	1,103.05	264.70	24.28%
Santander Mexicano	1.60	1.00	0.00	1,000.00	246.15	90.19	844.04	31.16	263.00	1,107.04	11.07	1,095.97	10.85	0.00	0.00	1,095.97	257.22	23.59%
XXI	1.40	0.20	0.00	1,000.00	215.38	90.19	874.81	31.75	277.75	1,152.56	2.31	1,150.25	11.19	0.00	0.00	1,150.25	217.69	19.97%

Fuente: Bolaños, Martha P. Informe Especial: "Afores: Las cuentas claras". Revista El Inversionista. Editorial Premiere. México, julio 2000. p. 18-22.

- Datos del Ejemplo
- a= Salario Base de Cotización julio-agosto del 97 \$15,384.60
 - b= Porcentaje de aportación a la cuenta individual 6.50%
 - c= Monto del SMGDF en julio-agosto de 1997: \$ 26.45
 - c'= Porcentaje de Cuota Social: 5.50%
 - d= Nombre de la AFORE
 - e= Porcentaje de Comisión sobre Flujo que aplican las AFORE's
 - f= Porcentaje de Comisión sobre Saldo que aplican las AFORE's
 - g= Porcentaje de Comisión sobre Rendimiento Real que aplican las AFORE's
 - h = a x b
 - i = a x e
 - j = c x c' x 62
 - k = h - i + j
 - l = rendimiento nominal
 - m = k x i
 - n = k + m
 - o = n x f
 - p = n - o
 - q = rendimiento real
 - r = q x g
 - s = p x r
 - t = p - s
 - u = i + o + s
 - v = (u + [h + j]) x 100

Nota: ver explicación de los valores que aparecen en cada columna y significado de las operaciones aritméticas que se realizan para determinar cada letra minúscula en la siguiente página

Del Caso Práctico que se presenta explicare como se obtienen las cantidades respectivas a cada letra minúscula que encabeza cada columna:

- (a): Es el **Salario Base de Cotización** del bimestre julio-agosto de 1997, \$ **15,384.60**;
- (b): Es el **Porcentaje de Aportación** tripartita a la Subcuenta de **RCV, 6.5%**;
- (c): Es el **Salario Mínimo General para el Distrito Federal** en julio-agosto de 1997, \$ **26.45** pesos diarios;
- (c'): Es el **Porcentaje de Cuota Social** aportada por el estado **5.5%**;
- (d): Es el **Nombre de la AFORE**;
- (e): Es el **Porcentaje de comisión sobre flujo** que cobra la AFORE;
- (f): Es el **Porcentaje de comisión sobre saldo** que cobra la AFORE;
- (g): Es el **Porcentaje de comisión sobre rendimiento real** que cobra la AFORE;
- (h): (a) por (b) es el monto de la **Aportación de RCV** en pesos resultado de multiplicar el salario base de cotización por el porcentaje de aportación tripartita a la subcuenta de RCV;
- (i): (a) por (e) es la **Comisión sobre Flujo** en pesos resultado de multiplicar el SBC del trabajador por el porcentaje de comisión sobre flujo;
- (j): (c) x (c') x 62 es la **Cuota Social** en pesos aportada por el Estado resultado de multiplicar el SMGDF de esa fecha por el porcentaje de cuota social y multiplicado por 62 días de cotización al IMSS en el bimestre julio-agosto de 1997;
- (k): (h) menos (i) más (j) es el **Monto a Invertir** en la SIEFORE resultado de restar a la aportación de RCV la comisión sobre flujo en pesos y sumando la cuota social;

**YESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- (l): Es el **Rendimiento Nominal** de Gestión en porcentaje que obtuvieron los recursos invertidos en la SIEFORE antes del cobro de comisión sobre saldo;
- (m): (k) por (l) es el **Rendimiento Nominal** en pesos que obtuvo el monto invertido en la SIEFORE resultado de multiplicar el monto invertido por el porcentaje de rendimiento nominal;
- (n): (k) más (m) es el **Saldo Preliminar 1** resultado de sumar el monto invertido en la SIEFORE más su rendimiento nominal en pesos;
- (o): (n) por (f) es la **Comisión sobre Saldo** en pesos que algunas AFORE's cobran resultado de multiplicar el saldo preliminar 1 por el porcentaje de comisión sobre saldo, -esta comisión también se aplica al saldo de la subcuenta de Aportaciones Voluntarias, que en este caso no hay-;
- (p): (n) menos (o) es el **Saldo Preliminar 2** resultado de restar al saldo preeliminar 1 la comisión sobre saldo en pesos;
- (q): Es el **Rendimiento Real** en porcentaje que obtuvieron las SIEFORE's después de haber descontado el efecto de la inflación en ese período –rendimiento determinado por la CONSAR con apego a la Inflación publicada por Banxico-;
- (r): (q) por (g) es la **Comisión sobre Rendimiento Real** en porcentaje –que aplica sólo afore Inbursa- resultado de multiplicar el rendimiento real en porcentaje por el porcentaje de comisión sobre rendimientos reales que aplicarán a la totalidad de los recursos invertidos tanto de RCV como de Aportaciones Voluntarias cuando las haya- las AFORE's que cobran éste tipo de comisión;
- (s): (p) por (r) es la **Comisión sobre Rendimiento Real** en pesos –que sólo una AFORE cobra resultado de multiplicar el saldo preliminar 2 (saldo final para el caso de todas las AFORE's excepto para afore Inbursa) por la comisión sobre rendimientos reales en porcentaje;

- (t): (p) menos (s) es el **Saldo Final** en la subcuenta de RCV resultado de restar al saldo preeliminar 2 la comisión sobre rendimiento real en pesos - caso de afore Inbursa única que aplica ésta comisión-;
- (u): (i) más (o) más (s) es la **Suma de Comisiones** –sobre flujo, sobre saldo y sobre rendimientos reales- que cada AFORE cobra por la administración de los recursos de la cuenta individual;
- (v): (u) entre la suma de (h) más (j) por 100 es la **Comisión Global** en porcentaje que cada AFORE cobra -respecto de la aportación de RCV íntegra más la cuota social- resultante de multiplicar por 100 el cociente de dividir el total de comisiones que cada AFORE cobra entre la suma de la aportación de RCV íntegra más la cuota social.

De los resultados que arroja el ejemplo se observa que afore Inbursa es la que en ese período acumuló el mayor saldo en la cuenta individual (exclusivamente por lo que hace a la subcuenta de RCV) siendo de \$ 1,370.41 pesos para el caso particular del trabajador con las características de salario citadas, esto debido en gran medida a un solo factor: el esquema de comisiones que aplica esta AFORE, el cual es sobre Rendimientos Reales, pues si comparamos el importe total de comisiones que cada AFORE cobró por la administración de los recursos de la cuenta individual contra la aportación obrero-patronal y estatal de RCV más la cuota social ambas íntegras, es decir tal y como las recibe la AFORE a través de la institución liquidadora (banco) se aprecia que, para afore Inbursa el total de comisiones que es de \$ 47.93 pesos entre la aportación de RCV más la cuota social que para todas las afores es de \$ 1,090.19 pesos, representa el 4.40% de la aportación íntegra a la cuenta individual, esto significa que es la comisión más baja en comparación a los importes totales por este concepto que cobraron las demás AFORE's, y que en el caso de afore XXI el total de comisiones fue

de \$ 217.69 pesos representando el 19.97% de la aportación íntegra a la cuenta individual ubicándose ésta AFORE en segundo lugar por su ya no tan bajo porcentaje de comisiones.

Lo anterior se explica en función del esquema de comisiones que cobra afore Inbursa, el cual ofrece más beneficios a los trabajadores que los esquemas de otras AFORE's, en virtud de que su esquema de cobro de comisión sobre Rendimientos Reales aplica después de conocer la ganancia obtenida por la inversión realizada en la SIEFORE de la aportación completa de RCV más la cuota social, y sólo procede si ésta ganancia es superior al crecimiento de la inflación en el mismo período, de lo contrario las ganancias sí las hubiese serían nominales, por lo tanto no podría cobrarse comisión alguna bajo este esquema.

De ahí que este esquema sea el más favorable para el ahorro de los trabajadores, superando primero a las AFORE's cuyo esquema de comisión es sobre flujo —que es el resto—, puesto que los mismos recursos que recibe afore Inbursa a través de la institución liquidadora son los mismos que invierte en su SIEFORE sin restarle hasta ese momento cantidad alguna por comisión, situación que no ocurre con las demás AFORE's, las cuales una vez que han recibido los recursos vía las instituciones liquidadoras proceden a efectuar un cobro al flujo de los recursos recibidos, disminuyendo la aportación de RCV desde antes de realizar al inversión en la SIEFORE y por lo tanto, la inversión inicial de éstas AFORE's en sus SIEFORE's es una cantidad menor que la que invierte afore Inbursa en su SIEFORE.

Posteriormente este esquema supera también al de las AFORE's cuyo esquema de comisión es sobre saldo, puesto que efectivamente afore Inbursa si aplica una comisión al saldo íntegro de la inversión igualmente íntegra realizada en la SIEFORE, pero sólo lo hace sobre los rendimientos reales que tenga la inversión (de ahí su nombre), es decir a la diferencia en números porcentuales entre el Rendimiento Nominal –rendimiento que incluye la inflación- y la inflación misma, situación que no ocurre con un grupo de AFORE's cuyo esquema de comisión es sobre saldo (además de el de flujo), pues este cobro lo realizan indistintamente si la inversión que originó tal saldo, comprendió la aportación de RCV y cuota social íntegras, en virtud de que como ya se vio en párrafos anteriores, todas las AFORE's excepto afore Inbursa efectuaron ya un cobro al flujo de las citadas aportaciones y por tanto dicha inversión en las SIEFORE's de éstas AFORE's es menor que la que realiza afore Inbursa en su SIEFORE, e indistintamente si la inversión que originó tal saldo tuvo ganancias reales o sólo produjo rendimientos nominales (rendimientos iguales o menores al crecimiento de la inflación), donde resalta la segunda ventaja de afore Inbursa sobre las otras AFORE's, pues ésta cobra comisión sobre el saldo y sólo por el porcentaje de rendimiento real obtenido –que es aquel que rebasa el crecimiento de la inflación-, si no tiene rendimientos reales ésta AFORE no cobra comisión, contrario a las otras AFORE's que realizan ese cobro aun cuando los rendimientos que obtengan sean nominales, no teniendo por tanto rendimientos reales y si disminuyendo los de por si reducidos ahorros para el retiro de los trabajadores.

CONCLUSIONES

- 1) El monto de la pensión que habrá de recibir el trabajador provendrá y dependerá de los recursos que logre acumular en su cuenta individual durante su vida de trabajo, y ya no de las aportaciones de los trabajadores en activo, ni su pago de los recursos con que disponga el IMSS. Esto es un gran avance puesto que permite al trabajador si así lo decide, incrementar con ahorro voluntario los recursos que necesitará para su retiro.
- 2) Con el esquema del nuevo SAR el trabajador nunca perderá lo que lleve ahorrado en su cuenta individual, ni aún en el caso de que no continúe cotizando en el IMSS hasta la edad requerida, ya que el o sus beneficiarios disponen de un estado de cuenta que las AFORE's tienen la obligación de enviárselos a su domicilio, a través del cual llevarán el control de sus ahorros, evitando de esta forma que el propio IMSS, INFONAVIT o los bancos que participaron en el anterior SAR, o ahora en el presente las AFORE's se apropien de esos recursos, argumentando que han perdido o confundido los datos de identificación de cada trabajador o que utilizaron los recursos para otros fines.
- 3) Ninguno de los objetivos secundarios previstos por el Gobierno Federal al implementar el nuevo SAR (basado en la generación de los crecientes y permanentes niveles de ahorro interno de largo plazo) se han cumplido; si bien ya se han realizado algunos avances económicos que ofrecen mejores perspectivas al ahorro para el retiro, como reducir la inflación anual a tasas de un dígito y reducir las tasas de interés a mínimos que no se tenían en décadas, esto no ha sido suficiente.

- 4) Para que el trabajador forme el ahorro suficiente para su retiro, se debería poner mayor énfasis en cumplir realmente con la generación de los empleos formales que demanda la creciente población en edad de trabajar, así muy probablemente los trabajadores mayores de 60 o 65 años dejarían de preocuparse por no tener un empleo, ni la fuente de ingresos o ahorro para la edad en que decidan retirarse de la vida laboral, mayor número de personas tendría acceso a la seguridad social y al nuevo esquema de pensiones, y el IMSS tendría el flujo de recursos que necesita.
- 5) En cuanto a la edad de retiro que para Cesantía en edad avanzada es de 60 años y para Vejez 65 años, cumpliendo en ambos casos con las 1250 semanas de cotización que establece la ley, opino que son las edades y el periodo de cotización vigentes acordes a una situación de suficiente oferta laboral, condición que no se da en la actualidad en México.
- 6) Por último hoy en día elegir AFORE es más sencillo que hace seis años cuando iniciaron operaciones estas instituciones financieras, puesto que ahora se sabe más acerca de éstas, a través de la información que recaba y publica la CONSAR de todas las AFORE's participantes, misma que es el soporte de las estadísticas, reportes y dos importantes herramientas que ha elaborado la propia CONSAR y que toda persona puede encontrar en la página de internet de ésta, siendo tales herramientas: 1) La Guía Práctica para elegir AFORE y 2) La Calculadora de Proyección de Saldos.

- 7) La Calculadora de Proyección de Saldos estima el saldo que acumularía un trabajador en la AFORE en la que se encuentra afiliado en un período de proyección determinado y, simultáneamente determina la combinación de AFORE's que le permitiría acumular el mayor saldo en dicho período, sólo que tal proyección tiene una limitante: que se realiza basándose en resultados históricos –regularmente-, lo cual no garantiza que la estimación se cumpla ya que las diferentes variables utilizadas en la proyección pueden cambiar de muchas formas en el futuro, por lo tanto esta herramienta sólo se debe considerar para estimar la ganancia que es probable obtener al ahorrar en el esquema de AFORE's o como punto de comparación con otros productos de ahorro que ofrecen los bancos y no como una barita mágica que adivine el futuro de los rendimientos que obtendrán los recursos de la Cuenta Individual de cada trabajador administrados por las AFORE's.

APENDICE 1

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Principales abreviaturas utilizadas:

- AMAFORE:** Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro
- AFORE:** Administradora de Fondos para el Retiro-
- BANXICO:** Banco de México
- BDNSAR:** Base de Datos Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
- CV:** Cesantía y Vejez
- CFF:** Código Fiscal de la Federación
- CNBV:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- CONDUSEF:** Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
- CNSF:** Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
- CONSAR:** Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- CURP:** Cuenta Única de Registro de Población
- DOF:** Diario Oficial de la Federación
- INPC:** Índice Nacional de Precios al Consumidor
- ICEFA:** Institución de Crédito Especializada en Fondos de Ahorro
- IV:** Invalidez y Vida
- IVCM:** Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte
- INDEVAL:** Instituto para el Depósito de Valores
- IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- INFONAVIT:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ISSSTE:	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado
LFT:	Ley Federal del Trabajo
LSS:	Ley del Seguro Social
LSAR:	Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
NSS:	Número de Seguridad Social
NSP:	Nuevo Sistema de Pensiones
RLSAR:	Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
RCV:	Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez
RENAPO:	Registro Nacional de Población
SBC:	Salario Base de Cotización
SMGDF:	Salario Mínimo General para el Distrito Federal
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
STPS:	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
SAR:	Sistema de Ahorro para el Retiro
SIEFORE:	Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro
UEAP:	Unidad Especializada de Atención al Público

BIBLIOGRAFÍA

- 01.- Amezcua Órnelas Norahenid. *Guía Práctica de las AFORES y el nuevo SAR*. Ed. Sistemas de Información Contable y Administrativa Computarizada, 1997.
- 02.- Amezcua Órnelas Norahenid. *Las Afores Paso a Paso*. Ed. Sistemas de Información Contable y Administrativa Computarizada, 1996.
- 03.- Baena Guillermina y Montero Sergio. *Como hacer una Tesis*. Editores Mexicanos Unidos, 110 p.
- 04.- Pazos Luis. *Mi dinero y las Afores*. Ed. Diana, México 1997. 147 p.
- 05.- Ruiz Moreno Ángel Guillermo. *Las AFORE -El Nuevo Sistema de Ahorro y Pensiones-*. Ed. Porrúa, México 2002. 279 p.
- 06.- Tabórga Huáscar Torrigo. *Cómo hacer una Tesis*. México 1982, Ed. Grijalbo, 220 p.
- 07.- *Ley del Seguro Social 2002 -Reglamentos-*. México 2002, Ed. SISTA, 344 p.

- 08.- *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*.
Comisión Nacional del Sistemas de Ahorro para el Retiro. México 1999,
92 p.
- 09.- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y
Circulares. Comisión Nacional del Sistemas de Ahorro para el Retiro.

HEMEROGRAFÍA

- 01.- Bolaños, Martha P. *Informe Especial: "Afores: Las cuentas claras"*.
Revista El Inversionista. Editorial Premiere, México, julio 2000.
- 02.- Bolaños, Martha P. *Informe Especial: "Afores: Retírate bien y a tiempo"*.
Revista El Inversionista. Editorial Premiere, México, septiembre 2002.
- 03.- *Boletín Informativo SAR. CONSAR. México, enero-febrero de 2002, 56 p.*
- 04.- *Guía del Sistema de Pensiones para los trabajadores afiliados al IMSS*.
CONSAR. México 1999. 32 p.
- 05.- 20 Cuestionamientos Básicos sobre el Sistema de Pensiones. CONSAR.
México 2002. 20 p.

- 06.- Colección Nuevo Sistema de Pensiones: *Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez y su funcionamiento. Administradoras de Fondos para el Retiro -Registros y Traspasos-. Sociedades de Inversión especializadas en Fondos para el Retiro. Cuenta Individual -Cuotas y Aportaciones-*. México 1997.
- 07.- Manual: *El Nuevo Sistema de Pensiones en México*. Síntesis del Nuevo Sistema de Pensiones. Profuturo GNP AFORE 1997. 36 p.
- 08.- *Inducción Afores*. Manual de formación de personal. Grupo Financiero Banamex Accival. México, 36 p.
- 09.- *CIRCULAR CONSAR 15-9* Reglas generales que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

PAGINAS WEB

- 01.- CONSAR. Sitio en internet: www.consar.gob.mx
- 02.- AMAFORE. Sitio en internet: www.amafore.org